

**TOMADO RAZON**

29 ENE. 2016  
Contralor General  
de la República

*le MUA VIE*  
APC/RPH/LCM/MNA/KPS/ALR/rg  
Distribución:

- 1.- División Jurídica
  - 2.- Jefa (S) División de Administración y Finanzas
  - 3.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuesto, Área de Finanzas, Unidad de Compras y Contrataciones, Unidad de gestión de planes de tratamiento)
  - 4.- Jefa División Programática
  - 5.- Área de Tratamiento
  - 6.- **Centro de Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor** (Dirección: calle Bellavista N° 3846, Antofagasta)
  - 7.- Dirección Regional SENDA Antofagasta
  - 8.- Unidad de Gestión Documental
- S- 11808-15**

Aprueba Convenio de Prestación de servicios, por contratación directa, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y **Centro de Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor**, para la compra de meses planes de tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol (PAI)

**RESOLUCIÓN N° 377**

**SANTIAGO, 24 DE DICIEMBRE DE 2015**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2016; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 183, de 02 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 3109, de 30 de septiembre de 2015 y N° 3372, de fecha 02 de noviembre de 2015, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en el Decreto Supremo N° 611 de fecha 13 de mayo de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y;



## CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
2. Que, para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de acuerdo a lo establecido en artículo 19, letra j) de la Ley N° 20.502, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol (PAI).
3. Que, dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID 662237-22-LP15, la contratación de 22 líneas de servicio, cuyas bases administrativas y técnicas de propuesta pública fueron aprobadas mediante Resolución N° 183, de 02 de junio de 2015, de este Servicio
4. Que, mediante Resolución Exenta N° 3109, de 30 de septiembre de 2015, se adjudica propuesta pública a las ofertas que indica y declara inadmisibles ofertas y desierta la línea de servicio N° 3 en la en licitación pública ID N° 662237-22-LP15, **para la contratación de meses de planes de tratamiento para Niños, Niñas y Adolescentes con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol**, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
5. Que, resulta indispensable para este Servicio, cubrir las necesidades de tratamiento y rehabilitación para los niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas o alcohol, respecto de aquellas líneas de servicio que fueron declaradas desiertas.
6. Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y **Centro de Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor**, han acordado celebrar un Convenio de prestación de servicios para la compra de meses planes de tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol (PAI), respecto a la línea de servicio N° 3, por configurarse la causal prevista en el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886, y en el artículo 10, N° 7, letra l), de su Reglamento.
7. Que, en razón de lo anterior, con fecha 21 de diciembre de 2015, las partes suscribieron un convenio de prestación de servicios, el cual requiere para su perfeccionamiento ser sancionado por la expedición del correspondiente acto administrativo.

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese Convenio de Prestación de Servicios, suscrito con fecha **21 de diciembre de 2015**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y el **Centro de Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor** para la compra de meses planes de tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol (PAI).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el dar cumplimiento al convenio que se aprueba en virtud del presente acto administrativo, asciende al monto total de **\$160.557.660-**, impuestos incluidos, el que se pagará en los términos y condiciones establecidos en la cláusula cuarta del referido convenio.

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2016 a la cantidad de **\$107.038.440.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05.09.01.24.03.001 del Presupuesto para el año 2016.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2017, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2017.

**ARTICULO TERCERO:** El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta es el siguiente:

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y CENTRO DE REHABILITACIÓN CULTURAL SOCIAL Y DE BENEFICENCIA COMUNIDAD TERAPÉUTICA TABOR, PARA LA COMPRA DE MESES PLANES DE TRATAMIENTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL (PAI)**

En Santiago de Chile, a 21 de diciembre de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Centro de Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor**, RUT N° 65.089.650-5, en adelante la "Entidad", representado por doña **Lilian Soledad Tapia Donoso**, cédula nacional de identidad N°9.054.553-1, ambos con domicilio en calle Bellavista N° 3846, ciudad de Antofagasta, Región de Antofagasta, por la otra y de paso por ésta, se celebra el siguiente convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol (PAI).

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-22-LP15**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 3109**, de 30 de septiembre de 2015, de este Servicio, entre otras, se declaró desierta la línea de servicio N°3, por lo tanto es necesario contratar por la vía del trato directo, por ser indispensable la contratación de dichos servicios,

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con **Centro de Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor** la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol (PAI).

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol (PAI), para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante **Resolución N° 183**, de 02 de junio de 2015, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", para contratar la compra de planes de tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol (PAI), presentada en la propuesta pública antes señalada.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en proceso de la propuesta pública de las Bases Administrativas y Técnicas antes señaladas.

4.- En la **Resolución Exenta N° 3109**, de 30 de septiembre de 2015, de este Servicio que declara desierta la línea de servicio N°3 de la propuesta pública de las Bases Administrativas y Técnicas, ya citadas.

## SEGUNDO: DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

La ejecución de los servicios comenzará el día 01 de enero de 2016 y hasta el 30 de junio de 2017.

Por razones de buen servicio, la ejecución de los servicios, y de acuerdo a lo establecido en el N° 13.5 de las Bases Administrativas y Técnicas, comenzaran en la fecha antes señalada, sin esperar la total tramitación del acto que aprueba el presente convenio. Con todo, en ningún caso el Servicio pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato.

## TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES CONTRATADOS

Por este acto La Entidad se compromete a realizar, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)						
Año	Prestador	LS	Región	Establecimiento	Meses de planes	TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI Infanto Adolescente	
2016	Centro de Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia, Comunidad Terapéutica TABOR	3	Antofagasta	Comunidad Terapéutica TABOR	180	107.038.440
2017	Centro de Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia, Comunidad Terapéutica TABOR	3	Antofagasta	Comunidad Terapéutica TABOR	90	53.519.220
TOTAL 2016					180	107.038.440
TOTAL 2017					90	53.519.220
<b>TOTAL CONVENIO</b>					<b>270</b>	<b>160.557.660</b>

## CUARTO: DEL PRECIO

Los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento ascienden a la cantidad de **\$594.658.-**

En consecuencia, el monto total del convenio ascenderá a la suma de **\$160.557.660-**

El precio anteriormente indicado será reajustado en el mes de diciembre de los años 2015 y 2016. Comenzarán a regir en el mes de enero de los años 2016 y 2017 respectivamente. La cuantía de dicho reajuste será fijado en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año

correspondiente. Los reajustes serán notificados a los prestadores una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el convenio suscrito.

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes adjudicados mediante resolución fundada.

## **QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES**

Las partes dejan constancia que, la unidad del objeto de contratación es un mes de plan de tratamiento, y que sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1 de las “bases administrativas y técnicas” y de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en las Bases técnicas, y de aquellas contenidas en documentos vigentes de la autoridad sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias de alcohol y otras drogas participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendadas, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias. Éstas son las siguientes:

- Consulta médica.
- Consulta psiquiátrica.
- Consulta de salud mental (individual y familiar).
- Intervención psicosocial de grupo.
- Consulta psicológica.
- Psicoterapia individual.
- Psicoterapia de grupo.
- Psicodiagnóstico.
- Visita domiciliaria.
- Consultorías de salud mental.
- Exámenes de laboratorio que se requieran.
- Medicamentos si corresponde.

Se deberá proporcionar, todas y cualquiera de las intervenciones de acuerdo a las necesidades del niño, niña o adolescente, resguardando que las mismas se desarrollen con la calidad adecuada para alcanzar los objetivos terapéuticos acordados. Lo anterior, sin exigir al usuario y/o su familia algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

Los meses de planes de tratamiento, corresponden a Plan Ambulatorio Intensivo (PAI), que consiste en un tratamiento de carácter resolutivo, de alta intensidad y

complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria. Este tratamiento está orientado al logro de los objetivos terapéuticos, dirigido a niños, niñas y adolescentes que presentan abuso y/o dependencia al alcohol y otras drogas, de riesgo moderado o alto, con compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que en caso de existir, está compensada.

Así, se trata de un plan de tratamiento que procede cuando la adicción no puede ser cubierta por el Régimen de Garantías Explícitas en Salud (GES) o por el Programa de Tratamiento para adolescentes que ingresan al sistema penal por la Ley N° 20.084.

Esta modalidad constituye un conjunto de intervenciones individuales grupales y familiares, en terreno y en el centro, con el usuario o usuaria, su familia y su entorno cercano, de moderada o alta complejidad, dirigido al logro de los objetivos terapéuticos construidos con el usuario o usuaria. Es una modalidad de carácter resolutivo para su nivel de complejidad, que debe integrarse a la red o redes socio sanitarias correspondientes, de manera de facilitar que la persona acceda a todas las intervenciones que requiera y así mismo evitar la sobre intervención o duplicidad de acciones. Es relevante en este sentido, la coordinación y articulación en una misma red con otros programas de tratamiento del consumo de drogas, así como respecto de otras instancias locales que enriquezcan el proceso de desarrollo integral y la integración social de los niños, niñas y adolescentes en intervención.

Para la ejecución de los servicios, es necesario que se haga, durante el tratamiento, una diferenciación de roles entre los distintos equipos que puedan estar interviniendo, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto, dependiendo de la etapa en que se encuentre el niño, niña o adolescente. Ello, determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos. Lo anterior se hace a partir del diagnóstico y elaboración del plan individual de tratamiento integral e integrado que se construirá y ejecutará promoviendo la participación activa de usuario o usuaria, conjugando las necesidades de intervención detectadas por los equipos y evitando la sobre intervención.

La duración del proceso terapéutico, para alcanzar los objetivos y metas propuestas, es variable. En base a la experiencia, se estima una duración de alrededor de 8 meses, cuando el perfil es de menor complejidad, y de hasta 24 meses en los casos más complejos. No obstante lo anterior, estos plazos son aproximados, pues no existen tiempo exactos, lo anterior para evitar que la intervención se transforme en una meta a lograr en sí misma y deje de lado las necesidades de las personas. Además se debe considerar que el tiempo que demora un niño, niña o adolescente en establecer un vínculo de confianza con un equipo terapéutico, que pueda llevar a producir un vínculo terapéutico, es variable, por lo que el rango de duración del tratamiento no puede establecerse a priori.

A la vez, es muy relevante que, cada 3 meses, se evalúe el proceso terapéutico de cada usuario o usuaria, de manera de corregir la intervención si no se han alcanzado los logros esperados, o evaluar la mantención de ellos.

El plan de tratamiento ambulatorio intensivo, está constituido por el conjunto de intervenciones individuales, grupales y familiares, que deben llevarse a cabo en terreno y en el centro de tratamiento respectivo, con el usuario o usuaria, su familia, y su entorno cercano. Está dirigido al logro de sus objetivos terapéuticos, los que son

construidos en conjunto por los intervinientes mencionados.

Por su complejidad, esta modalidad debe integrarse a la red o redes psicosociales y socio-sanitarias correspondientes, de manera de permitir que el niño, niña o adolescente, reciba todas las intervenciones que requiera en su tratamiento.

La entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualesquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, de acuerdo a las necesidades del niño, niña o adolescente, resguardando que las mismas se desarrollen con la calidad adecuada para alcanzar los objetivos terapéuticos acordados. Lo anterior, sin exigir al usuario y/o su familia algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole, o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en estas bases, el niño, niña o adolescente en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa, debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para todos los efectos, la ejecución de los meses de planes de tratamiento objeto del presente contrato, deben regirse por las Bases Técnicas para el tratamiento de niños, niñas y adolescentes, que presenten consumo problemático de alcohol y otras drogas”, documento incluido en las Bases Administrativas y Técnicas.

En relación a los Lineamientos técnicos, SENDA podrá realizar actualizaciones y/o modificaciones en ellos, las que no podrán desnaturalizar los servicios contratados y serán parte integrante del presente contrato.

#### **SEXTO: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD**

Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual indica que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada.

#### **SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO**

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y



multas, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una **Pólizas de Seguro de Garantía**, emitida por Chilena Consolidada, N° 4272124, de fecha 02 de diciembre de 2015, por el monto de: **\$8.027.883**, suma equivalente al 5% de la totalidad del convenio, con una vigencia desde el 30 de noviembre de 2015 hasta el 30 de diciembre de 2017, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, bajo el ID N° 662237-22-LP15, endosada con fecha 14 de diciembre de 2015, garantizando la línea de servicio N°3.

## **OCTAVO: DEL PAGO**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará a la Entidad, los planes de tratamiento y rehabilitación a que se refiere el número 2 de las bases administrativas y técnicas, por mes de plan de tratamiento adjudicado y contratado, según la línea de servicio, efectivamente otorgado.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, exista registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de aquellas mencionadas en el Artículo Segundo, numeral 1 de las bases administrativas y técnicas.

Con todo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará al adjudicatario siempre respetando el tope máximo adjudicado, según la línea de servicio, y de acuerdo a lo que se señale en el contrato.

El proceso de pago al prestador se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores.

El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la

devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 30 días corridos siguientes.

Sin perjuicio, que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada adjudicatario por línea de servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en el punto 2 de las bases, este Servicio Público realizará, **cada cuatro meses** (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2016 y abril de 2017) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará al adjudicatario los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que el contratista, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que el contratista proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar al contratista, durante la ejecución del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas, según lo señalado en el número 18 de las bases.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte del contratista de las facturas correspondientes y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años 2016 y 2017.

## **NOVENO: DE LAS SUPERVISIONES**

### **De la supervisión administrativa**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada. Para ello, SENDA verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT).

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados a fin de entregar a los beneficiarios de los planes de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo.

### **De la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios licitados.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pondrá a disposición del contratista la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

El contratista deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de la entidad prestadora, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, realizará supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios.

### **Supervisiones Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio

realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

#### **DÉCIMO: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)**

Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición del adjudicatario el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por cada adjudicatario, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de la Dirección Regional correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, el adjudicatario deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalados en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

- b) Si el contratista fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si el contratista se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria del contratista, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por el contratista, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- i) Si al contratista se le hubieren aplicado dos multas en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere el número 17 de las bases en los números 1), 2), 4) y 5).
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por el contratista durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.
- k) Si el contratista que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- l) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.
- m) Efectuar cobros improcedentes a los(as) usuarios(as) y al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- n) La no entrega de la nueva garantía en los casos de término parcial del convenio.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, con excepción de las indicadas en las letras a) y d), el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por la causal prevista en la letra f), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la

Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante acto administrativo, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta la fecha de notificación del acto administrativo.

El contratista, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca el término anticipado del contrato por la causal prevista en la letra f), y procediere la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurriese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA podrá poner término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En los casos de término parcial del convenio, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo el contratista entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, en los mismos términos señalados en el número 13.3 bases administrativas y técnicas, en el plazo de 15 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial. Con todo, no se cursarán pagos, sin la entrega de la nueva garantía.

## **DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CESIÓN DEL CONVENIO**

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

## **DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol cobrará multas al contratista, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:

(1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen

el convenio tales como la ley de derechos y deberes del paciente, entre otras: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representar tal hecho.

- (2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (3) Respecto del contratista a quién el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol requiere información acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, y no entrega en el plazo establecido para ello, certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **15 días hábiles**.
- (4) No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol alguno de los siguientes hechos, dentro de los **20 días hábiles** de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (6) No dar cumplimiento a los plazos y procedimientos establecidos en el 9.4.7 Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado bases administrativas y técnicas. **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

En las causales N° 1, 2, 4, 5 y 6 se podrá multar con un tope de 50 Unidades de Fomento en cada una de las causales antes señaladas. Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder de 250 Unidades de Fomento.

En el caso que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará al contratista, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de la recepción en la oficina de correos que corresponda.

- b) El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- c) Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.
- d) Si el contratista ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.
- e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, el contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

El contratista podrá pagar la multa directamente. No obstante si el proveedor no paga directamente la multa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. En este último caso, el contratista deberá entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, dentro de los **10 días hábiles siguientes**, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 15 bases administrativas y técnicas.

#### **DÉCIMO CUARTO: DE LA ENTREGA DEL CERTIFICADO**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar al contratista, los primeros 5 días hábiles de cada mes,



durante la vigencia del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo el contratista otorgar una nueva garantía, en los términos del punto 13.3. de las bases administrativas y técnicas .

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

#### **DÉCIMO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para el adjudicatario, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato, no pudiendo exceder el 30% del precio originalmente pactado. Asimismo se podrá modificar el convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y adjudicados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del contrato el adjudicatario sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por el adjudicatario imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio Nacional a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto

administrativo, totalmente tramitado

## **DÉCIMO SEXTO: DE LAS REASIGNACIONES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en los convenios suscritos.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de junio y diciembre de 2016.

### **Reasignación: Período de enero a junio del año 2016.**

Si un contratista al 30 de junio del año 2016 y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, se podrá modificar el convenio suscrito con dicho contratista en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en las presentes Bases.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el segundo semestre del año en curso, es decir, desde julio a diciembre del año 2016, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, hubiere contratistas que a la referida fecha presentaren una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con el contratista en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes contratados.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación ocurrida en junio de 2016 por todo el período de vigencia del convenio.

### **Reasignación: Período de enero a diciembre del año 2016**

En el mes de diciembre de 2016, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre del año 2016, se podrá modificar el convenio suscrito con dicho contratista en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados

correspondiente al año 2017 y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en las presentes Bases.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de enero a junio del año 2017, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, hubiere contratistas que a la referida fecha presentaren una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre de 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con el contratista y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2017, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

#### **Reasignaciones extraordinarias**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos a los señalados precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante los años 2016 y 2017 estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con los contratistas.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN**

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

#### **DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería de doña **Lilian Soledad Tapia Donoso**, para actuar en representación del **Centro de Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor**, consta en la Acta de Asamblea Elección Directiva Comunidad Terapéutica Tabor Antofagasta, reducida a Escritura Pública, Repertorio N° 9352-

2012, de fecha 5 de noviembre de 2012, ante doña María Soledad Láscar Merino, Notario Público Titular de la Sexta Notaria de Antofagasta.

La representación con la que comparece don Mariano Montenegro Corona, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

#### **DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS**

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: Lilian Soledad Tapia Donoso, Representante Legal de Centro de Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor y Mariano Montenegro Corona, Director Nacional, Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL [WWW.MERCADOPUBLICO.CL](http://WWW.MERCADOPUBLICO.CL)**



  
**MARIANO MONTENEGRO CORONA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL**  
**CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**


**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 49  
FECHA 24-12-2015**

Mediante el presente documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	377
DETALLE	Aprueba Convenio de Prestación de servicios, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y Centro de Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor, para la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol (PAT).

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.976.852.000
Comprometido	13.602.641.870
Presente Documento Resolución Exenta	107.038.440
Saldo Disponible	29.267.171.690

  
**MANUEL NARANJO ARMAS**  
**JEFE DE FINANZAS (S)**



**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y CENTRO DE REHABILITACIÓN CULTURAL SOCIAL Y DE BENEFICENCIA COMUNIDAD TERAPÉUTICA TAVOR, PARA LA COMPRA DE MESES PLANES DE TRATAMIENTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL (PAI)**

En Santiago de Chile, a 21 de diciembre de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Centro de Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tavor**, RUT N° 65.089.650-5, en adelante la "Entidad", representado por doña **Lilian Soledad Tapia Donoso**, cédula nacional de identidad N°9.054.553-1, ambos con domicilio en calle Bellavista N° 3846, ciudad de Antofagasta, Región de Antofagasta, por la otra y de paso por ésta, se celebra el siguiente convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol (PAI).

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-22-LP15**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 3109**, de 30 de septiembre de 2015, de este Servicio, entre otras, se declaró desierta la línea de servicio N°3, por lo tanto es necesario contratar por la vía del trato directo, por ser indispensable la contratación de dichos servicios,

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con **Centro de Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor** la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol (PAI).

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol (PAI), para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante **Resolución N° 183**, de 02 de junio de 2015, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", para contratar la compra de planes de tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol (PAI), presentada en la propuesta pública antes señalada.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en proceso de la propuesta pública de las Bases Administrativas y Técnicas antes señaladas.

4.- En la **Resolución Exenta N° 3109**, de 30 de septiembre de 2015, de este Servicio que declara desierta la línea de servicio N°3 de la propuesta pública de las Bases Administrativas y Técnicas, ya citadas.

## **SEGUNDO: DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

La ejecución de los servicios comenzará el día 01 de enero de 2016 y hasta el 30 de junio de 2017.

Por razones de buen servicio, la ejecución de los servicios, y de acuerdo a lo establecido en el N° 13.5 de las Bases Administrativas y Técnicas, comenzaran en la fecha antes señalada, sin esperar la total tramitación del acto que aprueba el presente convenio. Con todo, en ningún caso el Servicio pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato.

## **TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES CONTRATADOS**

Por este acto La Entidad se compromete a realizar, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)						
Año	Prestador	LS	Región	Establecimiento	Meses de planes	TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI Infante Adolescente	
2016	Centro de Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia, Comunidad Terapéutica TABOR	3	Antofagasta	Comunidad Terapéutica TABOR	180	107.038.440
2017	Centro de Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia, Comunidad Terapéutica TABOR	3	Antofagasta	Comunidad Terapéutica TABOR	90	53.519.220
TOTAL 2016					180	107.038.440
TOTAL 2017					90	53.519.220
<b>TOTAL CONVENIO</b>					<b>270</b>	<b>140.557.660</b>

#### CUARTO: DEL PRECIO

Los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento ascienden a la cantidad de **\$594.658.-**

En consecuencia, el monto total del convenio ascenderá a la suma de **\$160.557.660-**

El precio anteriormente indicado será reajustado en el mes de diciembre de los años 2015 y 2016. Comenzarán a regir en el mes de enero de los años 2016 y 2017 respectivamente. La cuantía de dicho reajuste será fijado en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a los prestadores una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el convenio suscrito.

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes adjudicados mediante resolución fundada.

#### QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

Las partes dejan constancia que, la unidad del objeto de contratación es un mes de plan de tratamiento, y que sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1 de las "bases administrativas y técnicas" y de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en las Bases técnicas, y de aquellas contenidas en documentos vigentes de la autoridad sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias de alcohol y otras drogas participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendadas, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de



acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias. Éstas son las siguientes:

- Consulta médica.
- Consulta psiquiátrica.
- Consulta de salud mental (individual y familiar).
- Intervención psicosocial de grupo.
- Consulta psicológica.
- Psicoterapia individual.
- Psicoterapia de grupo.
- Psicodiagnóstico.
- Visita domiciliaria.
- Consultorías de salud mental.
- Exámenes de laboratorio que se requieran.
- Medicamentos si corresponde.

Se deberá proporcionar, todas y cualquiera de las intervenciones de acuerdo a las necesidades del niño, niña o adolescente, resguardando que las mismas se desarrollen con la calidad adecuada para alcanzar los objetivos terapéuticos acordados. Lo anterior, sin exigir al usuario y/o su familia algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

Los meses de planes de tratamiento, corresponden a Plan Ambulatorio Intensivo (PAI), que consiste en un tratamiento de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria. Este tratamiento está orientado al logro de los objetivos terapéuticos, dirigido a niños, niñas y adolescentes que presentan abuso y/o dependencia al alcohol y otras drogas, de riesgo moderado o alto, con compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que en caso de existir, está compensada.

Así, se trata de un plan de tratamiento que procede cuando la adicción no puede ser cubierta por el Régimen de Garantías Explícitas en Salud (GES) o por el Programa de Tratamiento para adolescentes que ingresan al sistema penal por la Ley N° 20.084.

Esta modalidad constituye un conjunto de intervenciones individuales grupales y familiares, en terreno y en el centro, con el usuario o usuaria, su familia y su entorno cercano, de moderada o alta complejidad, dirigido al logro de los objetivos terapéuticos construidos con el usuario o usuaria. Es una modalidad de carácter resolutivo para su nivel de complejidad, que debe integrarse a la red o redes socio sanitarias correspondientes, de manera de facilitar que la persona acceda a todas las intervenciones que requiera y así mismo evitar la sobre intervención o duplicidad de acciones. Es relevante en este sentido, la coordinación y articulación en una misma red con otros programas de tratamiento del consumo de drogas, así como respecto de otras instancias locales que enriquezcan el proceso de desarrollo integral y la integración social de los niños, niñas y adolescentes en intervención.

Para la ejecución de los servicios, es necesario que se haga, durante el tratamiento, una diferenciación de roles entre los distintos equipos que puedan estar interviniendo, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto, dependiendo de la etapa en que se encuentre el niño, niña o adolescente. Ello, determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos. Lo anterior se hace a partir del diagnóstico y elaboración del plan individual de tratamiento integral e integrado que se construirá y ejecutará promoviendo la participación activa de usuario o usuaria, conjugando las necesidades de intervención detectadas por los equipos y evitando la sobre intervención.

La duración del proceso terapéutico, para alcanzar los objetivos y metas propuestas, es variable. En base a la experiencia, se estima una duración de alrededor de 8 meses, cuando el perfil es de menor complejidad, y de hasta 24 meses en los casos más complejos. No obstante lo anterior, estos plazos son aproximados, pues no existen tiempos exactos, lo anterior para evitar que la intervención se transforme en una meta a lograr en sí misma y deje de lado las necesidades de las personas. Además se debe considerar que el tiempo que demora un niño, niña o adolescente en establecer un vínculo de confianza con un equipo terapéutico, que pueda llevar a producir un vínculo terapéutico, es variable, por lo que el rango de duración del tratamiento no puede establecerse a priori.

A la vez, es muy relevante que, cada 3 meses, se evalúe el proceso terapéutico de cada usuario o usuaria, de manera de corregir la intervención si no se han alcanzado los logros esperados, o evaluar la mantención de ellos.

El plan de tratamiento ambulatorio intensivo, está constituido por el conjunto de intervenciones individuales, grupales y familiares, que deben llevarse a cabo en terreno y en el centro de tratamiento respectivo, con el usuario o usuaria, su familia, y su entorno cercano. Está dirigido al logro de sus objetivos terapéuticos, los que son construidos en conjunto por los intervinientes mencionados.

Por su complejidad, esta modalidad debe integrarse a la red o redes psicosociales y socio-sanitarias correspondientes, de manera de permitir que el niño, niña o adolescente, reciba todas las intervenciones que requiera en su tratamiento.

La entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualesquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, de acuerdo a las necesidades del niño, niña o adolescente, resguardando que las mismas se desarrollen con la calidad adecuada para alcanzar los objetivos terapéuticos acordados. Lo anterior, sin exigir al usuario y/o su familia algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole, o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en estas bases, el niño, niña o adolescente en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa, debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para todos los efectos, la ejecución de los meses de planes de tratamiento objeto del presente contrato, deben registrarse por las Bases Técnicas para el tratamiento de niños, niñas y adolescentes, que presenten consumo problemático de alcohol y otras drogas", documento incluido en las Bases Administrativas y Técnicas.

En relación a los Lineamientos técnicos, SENDA podrá realizar actualizaciones y/o modificaciones en ellos, las que no podrán desnaturalizar los servicios contratados y serán parte integrante del presente contrato.

#### **SEXTO: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD**

Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto

cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual indica que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada.

#### **SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO**

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una **Pólizas de Seguro de Garantía**, emitida por Chilena Consolidada, N° 4272124, de fecha 02 de diciembre de 2015, por el monto de: **\$8.027.883**, suma equivalente al 5% de la totalidad del convenio, con una vigencia desde el 30 de noviembre de 2015 hasta el 30 de diciembre de 2017, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, bajo el ID N° 662237-22-LP15, endosada con fecha 14 de diciembre de 2015, garantizando la línea de servicio N°3.

#### **OCTAVO: DEL PAGO**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará a la Entidad, los planes de tratamiento y rehabilitación a que se refiere el número 2 de las bases administrativas y técnicas, por mes de plan de tratamiento adjudicado y contratado, según la línea de servicio, efectivamente otorgado.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, exista registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de aquellas mencionadas en el Artículo Segundo, numeral 1 de las bases administrativas y técnicas.

Con todo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará al adjudicatario siempre respetando el tope máximo adjudicado, según la línea de servicio, y de acuerdo a lo que se señale en el contrato.

El proceso de pago al prestador se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores.

El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 30 días corridos siguientes.

Sin perjuicio, que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada adjudicatario por línea de servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en el punto 2 de las bases, este Servicio Público realizará, **cada cuatro meses** (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2016 y abril de 2017) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará al adjudicatario los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que el contratista, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que el contratista proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar al contratista, durante la ejecución del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas, según lo señalado en el número 18 de las bases.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte del contratista de las facturas correspondientes y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años 2016 y 2017.

## **NOVENO: DE LAS SUPERVISIONES**

### **De la supervisión administrativa**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada. Para ello, SENDA verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT).

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados a fin de entregar a los beneficiarios de los planes de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo.

### **De la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios licitados.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pondrá a disposición del contratista la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

El contratista deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de la entidad prestadora, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, realizará supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios.

### **Supervisiones Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

## **DÉCIMO: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)**

Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición del adjudicatario el Sistema de Información

y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por cada adjudicatario, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de la Dirección Regional correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, el adjudicatario deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalados en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si el contratista fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si el contratista se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria del contratista, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por el contratista, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento

de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.

i) Si al contratista se le hubieren aplicado dos multas en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere el número 17 de las bases en los números 1), 2), 4) y 5).

j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por el contratista durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.

k) Si el contratista que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.

l) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.

m) Efectuar cobros improcedentes a los(as) usuarios(as) y al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

n) La no entrega de la nueva garantía en los casos de término parcial del convenio.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, con excepción de las indicadas en las letras a) y d), el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por la causal prevista en la letra f), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante acto administrativo, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta la fecha de notificación del acto administrativo.

El contratista, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca el término anticipado del contrato por la causal prevista en la letra f), y procediere la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurrese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA podrá poner término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En los casos de término parcial del convenio, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo el contratista entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, en los mismos términos señalados en el número 13.3 bases administrativas y técnicas, en el plazo de 15 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial. Con todo, no se cursarán pagos, sin la entrega de la nueva garantía.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CESIÓN DEL CONVENIO**

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

#### **DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol cobrará multas al contratista, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:

- (1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio tales como la ley de derechos y deberes del paciente, entre otras: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representar tal hecho.
- (2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (3) Respecto del contratista a quién el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol requiere información acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, y no entrega en el plazo establecido para ello, certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **15 días hábiles**.
- (4) No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol alguno de los siguientes hechos, dentro de los **20 días hábiles** de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.



- (5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (6) No dar cumplimiento a los plazos y procedimientos establecidos en el 9.4.7 Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado bases administrativas y técnicas. **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

En las causales N° 1, 2, 4, 5 y 6 se podrá multar con un tope de 50 Unidades de Fomento en cada una de las causales antes señaladas. Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder de 250 Unidades de Fomento.

En el caso que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará al contratista, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de la recepción en la oficina de correos que corresponda.

- b) El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- c) Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.
- d) Si el contratista ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogidos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.
- e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, el contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del

recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

El contratista podrá pagar la multa directamente. No obstante si el proveedor no paga directamente la multa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. En este último caso, el contratista deberá entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, dentro de los **10 días hábiles siguientes**, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 15 bases administrativas y técnicas.

#### **DÉCIMO CUARTO: DE LA ENTREGA DEL CERTIFICADO**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar al contratista, los primeros 5 días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo el contratista otorgar una nueva garantía, en los términos del punto 13.3. de las bases administrativas y técnicas .

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

#### **DÉCIMO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para el adjudicatario, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato, no pudiendo exceder el 30% del precio originalmente pactado. Asimismo se podrá modificar el convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y adjudicados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del contrato el adjudicatario sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por el adjudicatario imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio Nacional a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado

#### **DÉCIMO SEXTO: DE LAS REASIGNACIONES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en los convenios suscritos.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de junio y diciembre de 2016.

##### **Reasignación: Período de enero a junio del año 2016.**

Si un contratista al 30 de junio del año 2016 y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, se podrá modificar el convenio suscrito con dicho contratista en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en las presentes Bases.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el segundo semestre del año en curso, es decir, desde julio a diciembre del año 2016, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, hubiere contratistas que a la referida fecha presentaren una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con el contratista en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes contratados.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación ocurrida en junio de 2016 por todo el período de vigencia del convenio.

#### **Reasignación: Período de enero a diciembre del año 2016**

En el mes de diciembre de 2016, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre del año 2016, se podrá modificar el convenio suscrito con dicho contratista en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2017 y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en las presentes Bases.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de enero a junio del año 2017, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, hubiere contratistas que a la referida fecha presentaren una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre de 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con el contratista y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2017, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

#### **Reasignaciones extraordinarias**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos a los señalados precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante los años 2016 y 2017 estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con los contratistas.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN**

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

**DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería de doña **Lilian Soledad Tapia Donoso**, para actuar en representación de la **Centro de Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor**, consta en la Acta de Asamblea Elección Directiva Comunidad Terapéutica Tabor Antofagasta, reducida a Escritura Pública, Repertorio N° 9352-2012, de fecha 5 de noviembre de 2012, ante doña María Soledad Láscar Merino, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Antofagasta.

La representación con la que comparece don Mariano Montenegro Corona, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS**

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

			
<b>LILIAN SOLEDAD TAPIA DONOSO</b>			<b>MARIANO MONTENEGRO CORONA</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>		<b>DIRECTOR</b>	<b>DIRECTOR NACIONAL</b>
<b>CENTRO DE REHABILITACIÓN CULTURAL SOCIAL Y DE BENEFICENCIA COMUNIDAD TERAPÉUTICA TABOR</b>		<b>SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,</b>	<b>SENDA</b>



# Guía de Uso

## Aplicativo Plan Anual de Compras 2016

Diciembre de 2015

**Tabla de contenido**

<b>1. Introducción .....</b>	<b>3</b>
<b>2. Aspectos relevantes del aplicativo 2016 .....</b>	<b>4</b>
<b>3. Funcionalidad de Creación de Proyectos – Perfil Administrador, Supervisor, Operador o Comprador. ....</b>	<b>6</b>
<b>3.1. Funcionalidad de Carga Masiva.....</b>	<b>17</b>
<b>4. Funcionalidad de Publicación – Perfil Administrador .....</b>	<b>22</b>
<b>5. Funcionalidad Seguimiento al Plan de Compras.....</b>	<b>27</b>
<b>6. Funcionalidad “Enlazar Orden de Compra” .....</b>	<b>28</b>
<b>7. Otras funcionalidades .....</b>	<b>32</b>
<b>8. Resumen de atributos según perfiles .....</b>	<b>38</b>

## **1. Introducción**

Esta guía presenta la funcionalidad Plan de Compras (PAC), y tiene como objetivo guiar a los usuarios con perfiles de Administrador, Supervisor y Comprador u Operador en su utilización. Esta guía aplica para la totalidad de los servicios regidos por la Ley de Compras, de acuerdo a lo establecido en el art 98 del D.S N° 250, Reglamento de Compras Públicas.

De este modo, a través de la publicación de las compras a efectuar por las entidades públicas durante el año 2015 a través del sistema de información, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se cumple con el objetivo de aumentar la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos (proveedores), que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas, y que junto a lo anterior, a que las entidades, a través de herramientas de gestión interna, puedan coordinar recursos y procesos internos que permitan dar cumplimiento a lo programado.

Es importante mencionar que el aplicativo de Plan de Compras fue desarrollado bajo una metodología de diseño centrado en los usuarios. Esta metodología pone en práctica la implementación de pruebas sistemáticas de las distintas versiones de los aplicativos que están siendo desarrollados por la Dirección ChileCompra a través de las que se va recibiendo retroalimentación sobre usabilidad y otros aspectos por parte de los usuarios, con el objetivo de realizar mejoras de forma continua.



## 2. Aspectos relevantes del aplicativo 2016

A continuación se presentan los aspectos más relevantes a considerar sobre el aplicativo de Plan de Compras 2016:

### Estructura Plan Anual de Compras

El Plan Anual de Compras debe estructurarse desde lo general a lo específico. En este sentido, el Plan de Compras de un organismo específico contendrá múltiples **proyectos** y estos, a su vez, contendrán múltiples **ítems de compra** (productos y servicios a adquirir).

### Estructura Plan de Compras



### Etapas y plazos

El aplicativo de encontraré disponible para la **creación, edición y publicación** de proyectos a partir del 02 de enero de 2016<sup>1</sup>, hasta el 31 de marzo del mismo año. Una vez cumplidos estos plazos, no se podrá hacer modificaciones al Plan de Compra.

De cualquier manera, la Dirección ChileCompra pondrá a disposición de los organismos públicos, 3 periodos de revisión de los **planes subidos**, posteriores al primer cierre del aplicativo, para realizar modificaciones. Estos son:

1. Periodo de revisión 1: del 15 al 30 de junio de 2016
2. Periodo de revisión 2: del 15 al 30 de septiembre de 2016
3. Periodo de revisión 3: del 01 al 10 de diciembre de 2016

---

<sup>1</sup> Para los organismos que participaron de la ejecución del piloto del proyecto, el aplicativo se encuentra disponible desde el 11 de diciembre de 2015.

**Asignación rol “Plan de Compra”**

Todo usuario que necesite participar del proceso de creación de proyectos en el aplicativo de Plan Anual de Compra, debe tener asignado el rol “*Plan de Compras*”. La asignación de este rol debe realizarla el usuario del organismo con perfil **Administrador**.

**Recomendación de uso de exploradores**

Para una experiencia de uso satisfactoria, se recomienda utilizar los siguientes exploradores:

- Última versión Mozilla Firefox.
- Última versión Google Chrome.
- Internet Explorar 10 u 11.

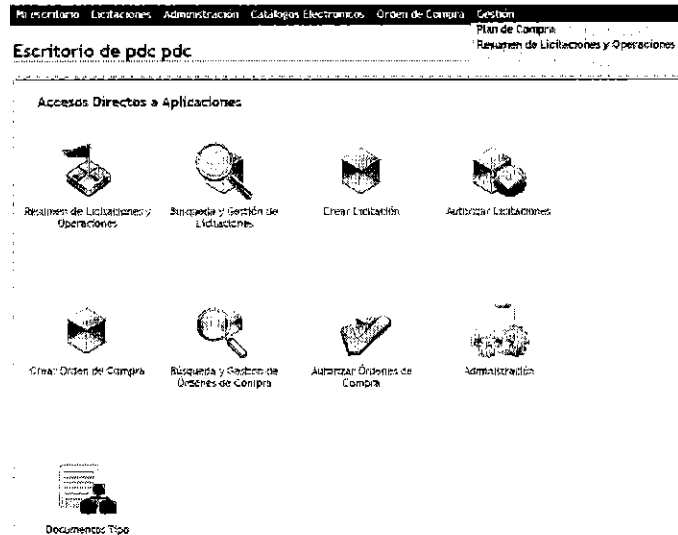
### 3. Funcionalidad de Creación de Proyectos – Perfil Administrador, Supervisor, Operador o Comprador.

A continuación se presentará el flujo de pasos para la creación de proyectos en el aplicativo. Debe considerar que la creación se realizará desde la vista de un usuario con perfil **Supervisor**.

3.1 Ingreso a la plataforma Mercado Público: para ingresar a la plataforma Mercado Público, abra las versiones de los exploradores indicados en los puntos anteriores y escriba [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Una vez dentro de Mercado Público, debe acceder a su escritorio ingresando su nombre de usuario y contraseña como se indica en la pantalla.



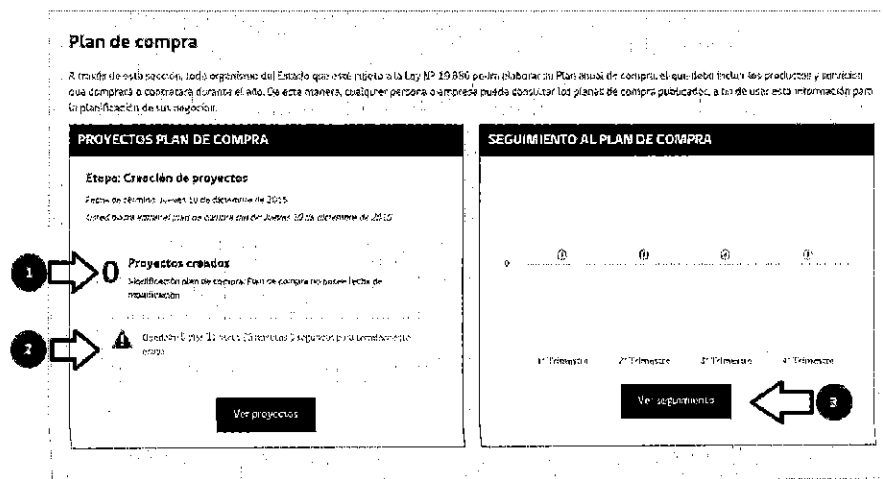
3.2 Ingreso al aplicativo Plan de Compras 2016: una vez que accede a su escritorio, debe ingresar al aplicativo Plan de Compras, haciendo clic en el menú “Gestión” y luego en el submenú “Plan de Compras”.



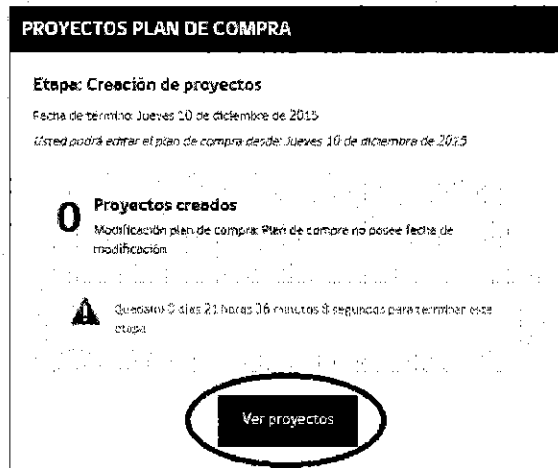
**NOTA:** Todo usuario que necesite acceder al aplicativo debe tener activado el rol “Plan de Compras”. Este rol debe ser asignado por un usuario del organismo que tenga asignado el perfil Administrador ChileCompra.

3.3 Portada aplicativo: Una vez realizado el paso anterior, podrá observar la portada del aplicativo PAC. En esta sección Ud. podrá visualizar:

- i. La cantidad de proyectos que su organismo ha creado (1),
- ii. El plazo para la publicación del PAC de su organismo (2), y
- iii. La visualización del menú de Seguimiento (3).



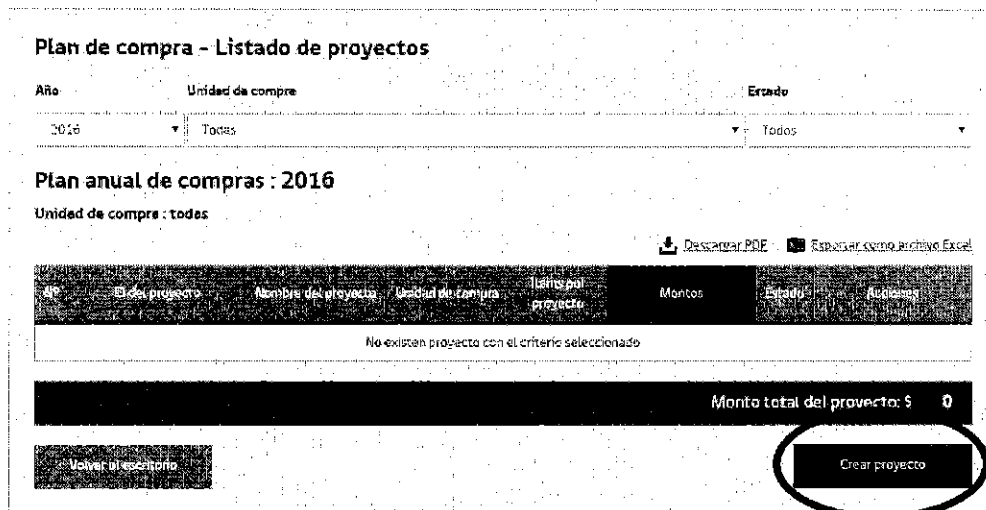
3.4 Creación de proyectos: para acceder a la creación de proyectos en el PAC de su organismo, debe hacer clic en el botón “Ver proyectos” de la portada del aplicativo.



Una vez realizado esto, podrá ver el Listado de Proyectos que se han creado.

### 3.4.1 Vista listado de proyectos

Como se observa en la imagen, todavía no existen proyectos creados. Para crear un proyecto Ud. debe hacer clic en el botón “Crear proyecto”.



El proceso de creación de un proyecto cuenta de 3 etapas:

- i. Antecedentes del proyecto: Ud. deberá completar información relativa al proyecto: Antecedentes del proyecto, Responsable del proyecto, Descripción del proyecto.

- ii. Creación de ítems de un proyecto: Ud. deberá crear todos los ítems relacionados al proyecto de compra que se encuentre creando. Un ítem es la representación de la compra de un producto o servicio relacionado a un proyecto específico.
- iii. Ficha del proyecto: Una vez realizado los pasos anteriores, Ud. podrá generar el proyecto y, con esto, visualizar la ficha del proyecto.

#### 3.4.2 Antecedentes proyecto

Al hacer clic sobre el botón “Crear proyecto” se iniciará la creación de un proyecto. El primer paso que debe realizar es completar la sección de “Antecedentes del Proyecto” y en él se debe completar la siguiente información:

- Unidad de compra: debe indicar la unidad de compra del organismo para la cual se está creando el proyecto.
- Nombre del proyecto: debe identificar el proyecto con un nombre. Una vez creado y publicado, el proyecto se identificará con este nombre y con un código de identificación del proyecto (revisar punto 3.1.).
- Tipo de proyecto. Debe indicar qué tipo de proyecto está creando, **“Operacional”** o **“Estratégico”**. Como se observa en la imagen, existen íconos de ayuda (signo de interrogación en blanco con fondo amarillo) que entregan orientaciones sobre definiciones específicas.

## Plan de compra - Crear proyecto 2016

1 Antecedentes del proyecto 2 Items del proyecto 3 Ficha del proyecto

### Antecedentes generales del proyecto

\* Campos obligatorios

\* Unidad de compra

Seleccione

\* Nombre del proyecto

Ingrese nombre del proyecto

\* Tipo de proyecto

Proyecto operación

Proyecto estratégico

Código presupuestario

Ingrese código presupuestario

Íconos de ayuda  
(Tooltips)

### Responsable del proyecto

Editar

Nombre completo

Cargo

Teléfono:

Correo electrónico

### Descripción general del proyecto

\* Descripción y propósito del proyecto

5000 caracteres restantes

Cancelar

Guardar

Siguiente

- Se definen los tipos de proyecto según su naturaleza:
  - **Proyecto Operacional:** se trata de un proyecto de carácter permanente en el organismo, debido a que contemplan bienes y servicios que son básicos para el funcionamiento de la Institución, como por ejemplo: artículos de escritorio, artículos de aseo, entre otros.
  - **Proyecto Estratégico:** se trata de un proyecto que puede ser recurrente o no en el tiempo, y está estrechamente vinculado a los objetivos estratégicos de la Institución.
- Nombre completo: Ud. debe indicar el nombre completo del funcionario de su organismo que estará a cargo del proyecto.
- Cargo: Ud. debe indicar qué cargo ocupa en el organismo la persona que estará a cargo del proyecto.
- Teléfono: Ud. debe indicar el número de teléfono de la persona que estará a cargo del proyecto.
- Correo electrónico: Ud. debe indicar el correo electrónico de la persona que estará a cargo del proyecto.
- Descripción y propósito del proyecto: se refiere a una explicación clara sobre el proyecto y que expone una descripción general los bienes y servicios que serán adquiridos por el Organismo para asegurar su cumplimiento.

Cuando haya completado toda la información indicada, Ud. debe presionar el botón "Siguiente", lo que lo llevará a la sección de creación de ítems del proyecto.



### 3.4.3 Creación de ítems del proyecto

Se debe recordar que el Plan de Compras de su organismo se compone de distintos **proyectos** y, a su vez, estos proyectos se componen de **distintos ítems**. Una vez dentro de esta sección, Ud. podrá crear todos los ítems relacionados al proyecto que esté creando.

**Plan de compras - Crear proyecto**

1 Procedimiento del proyecto 2 **Ítems del proyecto** 3 Ficha del proyecto

**Ítems del proyecto** [Agregar ítem a Excel](#)

En este paso, debes agregar los bienes y servicios que componen este proyecto.

Para realizar una carga masiva de ítems, descarga la plantilla base en formato excel. Completala y luego cargala en el enlace "Cargar ítems del proyecto":

[Descargar plantilla excel](#) [Cargar ítems del proyecto](#)

Nombre ítem / producto/servicio	Cantidad a comprar (cantidad ítem / unidad de peso)	Región a proveer	Tipo de compra o ítem / publicación o ficha pública	Orden de compra	Monto

[Agregar fila](#)

[Volver](#) [Guardar](#) [Guardar y generar proyecto](#)

Para crear un ítem del proyecto, Ud. debe hacer clic sobre el botón **"Agregar fila"**, donde se deberá completar la información de:

- Nombre del ítem
- Rubro al que se relaciona el ítem
- Cantidad a comprar del ítem
- Monto unitario del ítem en pesos
- Región a proveer.

NOTA: Este apartado indica la cantidad de regiones para las que se hará la compra del ítem y no el número administrativo de la región. En el ejemplo a continuación, se ve que en esta sección se detalla "1 Región". Esto no indica que la compra se realizará para la I Región de Tarapacá, sino que indica que la compra se realizará para sólo 1 región

- Tipo de compra: licitación, convenio marco o trato directo.
- Mes de publicación
- Cantidad de órdenes de compra relacionados a la compra del ítem en creación.
- Mes de envío de orden de compra (se refiere a los meses en que se emitirán la/s orden/es de compra del ítem que Ud. está creando).

Ud. deberá repetir este proceso las veces que sea necesario, hasta haber creado todos los ítems relacionados al proyecto específico.

Una forma más rápida para la creación de ítems se refiere a la funcionalidad de “Carga masiva” revisada en el punto 3.1. de este manual.

El ejemplo para la creación de ítems se muestra en la imagen a continuación.

**Plan de compras - Crear proyecto**

1 Antecedentes del proyecto    2 **Ítems del proyecto**    3 Ficha del proyecto

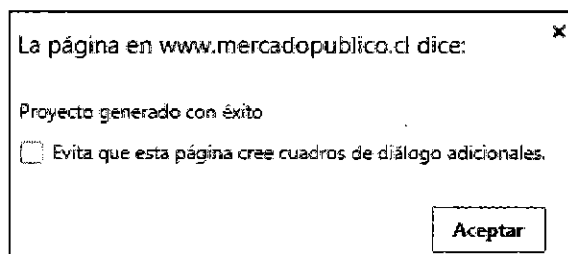
**Ítems del proyecto** + Registrar ítem + Eliminar ítem

En este paso debes agregar los bienes y servicios que componen este proyecto.

Id	Nombre / Descripción ítem	Cantidad	Región a comprar	Tipo de compra / Mes publicación OC	Cantidad de compra	Acciones
1	Item 1 Alimentos y Bebidas para Per	10.000	1 Región	Licitación	3	
	Alimentos y Bebidas para Per	1.500		<b>Mes publicación OC</b> Mar 2016 Agregar	<b>Mes envío OC</b> Mar 2016 Abr 2016 May 2016 Agregar Eliminar	
2	Item 2 Alimentos y Bebidas para Per	50	2 Region2	Convenio Marco	1	
	Alimentos y Bebidas para Per	3.550		<b>Mes publicación OC</b> May 2016 Agregar	<b>Mes envío OC</b> May 2016 Agregar Eliminar	


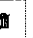
+ Agregar ítem

Una vez creados y completada la información de todos los ítems del proyecto, Ud. Ya está en condiciones de crear el proyecto. Para esto, debe presionar el botón **“Guardar y generar proyecto”** y se desplegará un cuadro de diálogo indicando que el proyecto ha sido creado con éxito.



Adicionalmente, en la columna **“Acciones”** Ud. podrá encontrar dos botones por cada ítem creado:

- Botón en forma de comentario: al dar clic sobre este botón, se podrá realizar comentarios sobre el ítem que se está creando o que se creó
- Botón en forma de tacho de basura: al hacer clic sobre este botón, Ud. podrá eliminar la fila o el ítem creado.

	Moneda / ítem producto cantidad	Cantidad servicios / monto utilizando espacio	Región a publicar	Tipo de compra / mes publicación / fecha compra	Orden de entrega	Acciones
	Item 1	10.000	1 Región	Licitación	3	 
1	Alimentos y Bebidas para Per	1.500		Mes publicación OC Mar 2016 Abr 2016 May 2016 Agregar	Mes envío OC Mar 2016 Abr 2016 May 2016 Agregar Eliminar	

#### 3.4.4. Ficha del proyecto

Una vez generado el proyecto, Ud. podrá visualizar la ficha del proyecto (como se muestra en la imagen a continuación). En esta ficha Ud. podrá ver toda la información de resumen del proyecto creado. Esto es, información sobre:

- Antecedentes del proyecto
- Responsable del proyecto

- Descripción general del proyecto
- Principales productos/servicio y monto estimado de la adquisición (items creados)

Adicionalmente, el aplicativo asignará un código de identificación al proyecto que usted creó.

**Plan de compra – Crear proyecto**

1 Descripción general del proyecto    2 Datos del comprador    3 Ficha del proyecto

**Nuevo proyecto para plan de compra**

✓ **Has creado el proyecto Proyecto compra 1 exitosamente. Se ha enviado una copia al correo daniel.maramba@chilecompra.cl. Recuerda, este proyecto se encuentra en etapa de creación, fecha de cierre 12 diciembre 2015.**

[Cancelar PCE](#) [Guardar como fiscal](#)

**Ficha del proyecto nº 671549-4-PC16**  
 Fecha creación: 12 diciembre 2015  
 Última edición: 12 diciembre 2015

**Antecedentes generales del proyecto**

Nombre de la organización	OCCP - Prueba Compras Area Clientes
Unidad de compra	OCCP - Prueba Compras Soporte Cliente
Nombre del proyecto	Proyecto compra 1
Tipo de proyecto	Proyecto operacional

**Responsable del proyecto**

Nombre completo	pdc pdc
Cargo	pdc
Teléfono	02-2904400
Correo electrónico	daniel.maramba@chilecompra.cl

**Descripción general del proyecto**

Proyecto de compra 01 206

**Principales productos/servicios y monto estimado de adquisición**

Item	Descripción y monto estimado	Cantidad	Unidad de medida	Región	Provincia	Fecha de compra / Fecha de entrega y fecha de cierre	Ordenes de compra	Indicador
1	Item 1 Alimentos y Bebidas para Personas	10000	Unidades	Arica y Parinacota	Litacón	Marzo 2016	3 Ordenes de compra Marzo 2016 Abril 2016 Mayo 2016	●
2	Item 2 Alimentos y Bebidas para Personas	50	Unidades	Arica y Parinacota	Concepción	Marzo 2016	1 Ordenes de compra Mayo 2016	●

**Monto total del proyecto: \$15.177.500**

[Cancelar PCE](#) [Crear proyecto](#)

Una vez creados todos los proyectos (y sus respectivos ítems) que componen el Plan de Compras de su organismo, Ud. podrá visualizar el listado de proyectos de la siguiente forma:

**Plan de compra - Listado de proyectos**

Año: 2016      Unidad de compra: Todas      Estado: Todos

**Plan anual de compras : 2016**  
Unidad de compra : todas

Descargar PDF    Exportar como archivo Excel

ID	Número del Proyecto	Nombre del ítem	Cantidad	Monto	Estado	Acciones
1	671549-6-PC16	Proyecto de carga masiva 1 OCOP - Prueba Comprador Soporte Cliente	9	\$17.950.000	Publicado	[Iconos de acciones]
2	671549-5-PC16	Proyecto compra 2 OCOP - Prueba Comprador Soporte Cliente	1	\$30.000.000	Publicado	[Iconos de acciones]
3	671549-4-PC16	Proyecto compra 1 OCOP - Prueba Comprador Soporte Cliente	2	\$15.177.500	Publicado	[Iconos de acciones]

**Monto total del proyecto: \$ 63.127.500**

**Resolución adjunta**  
EjemploResoluciónPE.pdf 11 Kb

Crear proyecto

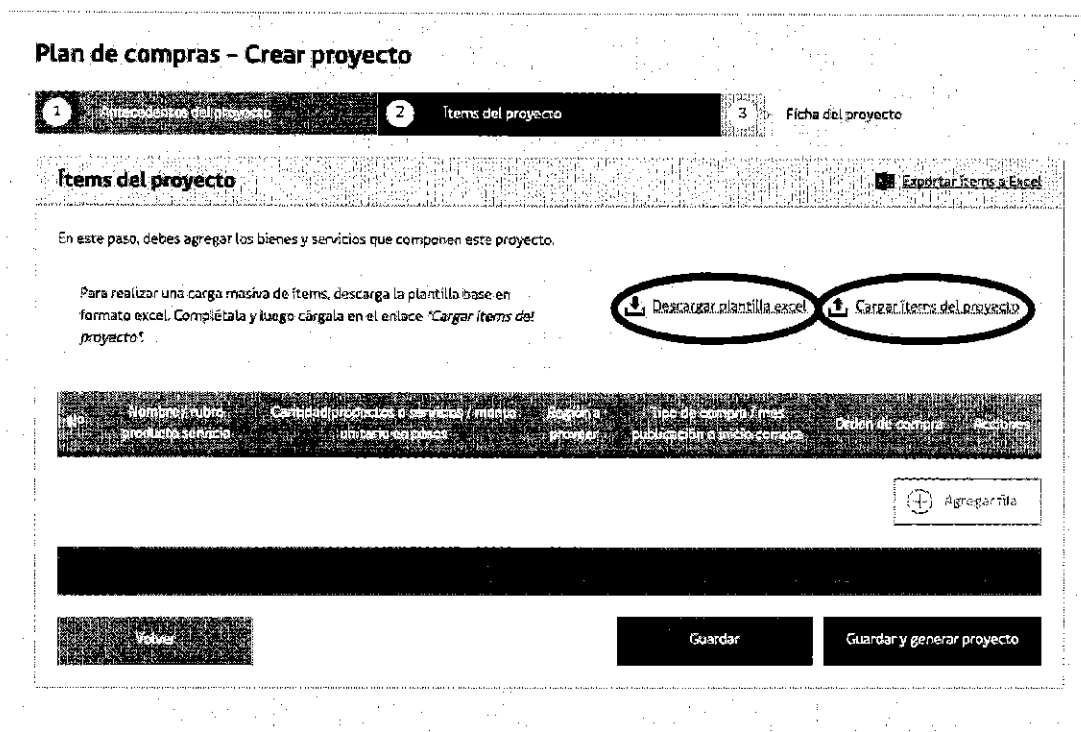
Nota: La imagen de este ejemplo contempla la creación de un proyecto de carga masiva (revisar punto 3.1.) y la Resolución adjunta (ver punto 7, sobre subida de Resolución). Adicionalmente, algunas funcionalidades puede que no estén habilitadas, ya que sólo el Administrador ChileCompra puede usarlas una vez generados los proyectos.

Finalmente, una vez que se hayan creado todos los proyectos, el organismo estará en condiciones de publicar su Plan Anual de Compras (ver punto 4).

### 3.1. Funcionalidad de Carga Masiva

Como se mencionó anteriormente, el aplicativo cuenta con la funcionalidad de **carga masiva** de ítems al momento de crear un proyecto. Esto facilita el proceso de creación, ya que todos los ítems de un proyecto específico se cargan en una planilla Excel (que el mismo aplicativo le entregará y que podrá descargar en su computador) que debe subirse al aplicativo lo que genera la carga automática de todos los ítems creados en la planilla. A continuación se revisará este proceso.

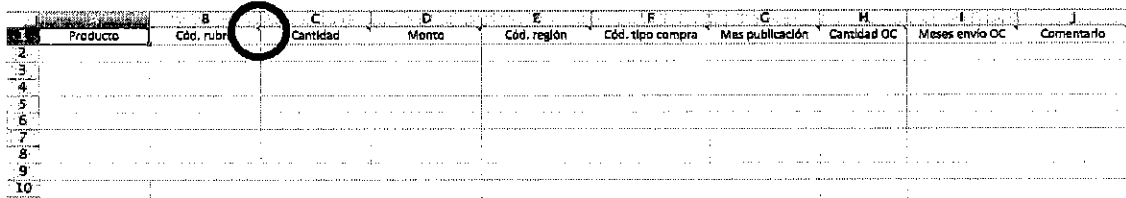
Para comenzar un proceso de carga masiva de ítems, Ud. debe crear un proyecto, tal como fue explicado en el punto 3.4.



Como se observa en la imagen, se encuentran habilitados los botones “Descargar planilla excel” y “Cargar ítems del proyecto”.

**NOTA:** Es importante recalcar que estos botones (“Descargar planilla Excel” y “Cargar ítem del proyecto”) estarán habilitados siempre y cuando **no se haya creado filas presionando el botón “Agregar fila”**.

Para **descargar** la planilla, Ud. deberá presionar el botón **“Descargar planilla excel”** y guardarla en una ubicación específica de su computador. La planilla sin editar se visualiza de la siguiente forma:



	B	C	D	E	F	G	H	I	J	
1	Producto	Cód. rubro	Cantidad	Monto	Cód. región	Cód. tipo compra	Mes publicación	Cantidad OC	Meses envío OC	Comentario
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										

Como se observa en la imagen, la hoja de la planilla presenta columnas predeterminadas. Cada una de estas columnas tiene incluido un comentario en la esquina superior derecha de la celda (en la imagen se ve en círculo de color rojo) el cual indica las instrucciones a seguir para completar la planilla en los campos que corresponda.

Importante: Para completar de manera adecuada la planilla de carga masiva, Ud. debe revisar los comentarios de cada una de las casillas presentadas. En ellos se encuentran las instrucciones de llenado para cada una de las columnas.

A continuación se detallan las características de cada columna:

- **Productos:** se debe indicar el nombre del ítem (producto/servicio a adquirir).
- **Cód. rubro:** se debe indicar el código del rubro al que se relaciona el ítem. El código del rubro al que se relaciona el ítem en creación se encuentra en la hoja “Cód. Rubro” de la misma planilla.
- **Cantidad:** se debe indicar la cantidad que se comprará del ítem.
- **Monto:** se debe indicar el costo unitario del ítem.
- **Cód. región:** se debe indicar el código del rubro al que se relaciona el ítem. De acuerdo al comentario en la celda de esta columna, el código de la región al que se relaciona el ítem en creación se encuentra en la hoja “Cód. Región” de la planilla.
- **Cod. tipo de compra:** se debe indicar el código del tipo de compra (licitación, convenio marco, o trato directo) al que se relaciona el ítem. El código del tipo de compra al que se relaciona el ítem en creación se encuentra en la hoja “Cód. tipo OC” de la misma planilla.
- **Mes de publicación:** se debe indicar el mes de publicación de la compra del ítem. El formato código del mes de publicación debe tener las primeras letras del mes, un

espacio, y el año en que se publicará. Ejemplo: para una compra que se publicará en marzo, la planilla se debe llenar con **Mar 2016**.

- Cantidad OC: se debe indicar la cantidad de OC que se emitirán en relación al ítem.
- Meses envío OC: se debe completar el o los meses en que se enviará la OC. En el caso que la o las OC se emitan en 1 solo mes, se debe completar la celda con las 3 primeras letras del mes, un espacio y el año (Ejemplo: **Mar 2016**). En el caso de tener más de una orden de compra que se emitan en más de 1 mes, el formato debe ser el siguiente:

***Tres primeras letras del mes 1+,+espacio+año+,+tres primeras letras del mes 2+,+espacio+,+año***

Y así sucesivamente, de acuerdo a los meses indicados por el servicio. **Es importante mencionar que si no se completan las celdas de acuerdo a lo indicado en este manual, la planilla no se cargará en el aplicativo.** En este sentido, el ejemplo para el caso en que un ítem contemple múltiples meses de emisión de órdenes de compra es el siguiente:

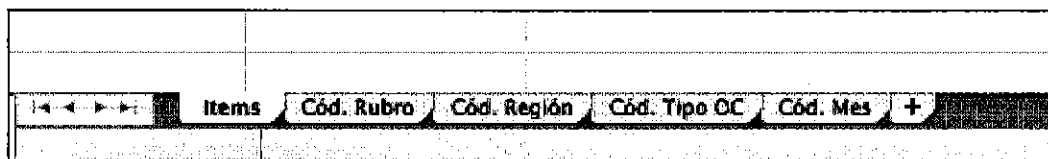
**Condición:** el ítem contempla la emisión de 3 órdenes de compra en 3 meses consecutivos, a partir de marzo de 2016.

**Formato: Mar 2016,Abr 2016,May 2016**  
**IMPORTANTE: *Notar que no hay espacio después de las comas.***

- Comentario: de haber comentarios, se deben ingresar en esta columna.

Adicionalmente:

- Es necesario mencionar que cada fila completada en la hoja de la planilla representa la creación de un ítem específico,
- La planilla se compone de distintas hojas:



◀	▶	◀	▶	◀	▶	+
Items	Cód. Rubro	Cód. Región	Cód. Tipo OC	Cód. Mes		

- Ítems: esta es la hoja en la cual se deben crear los ítems del proyecto. Esta es la única hoja que se tomará en cuenta al momento de realizar la subida de la planilla al aplicativo.



- Cód. Rubro: contiene los códigos de los rubros a los que se relaciona el ítem. Se relaciona con la columna de la hoja "Ítems" del mismo nombre.
- Cód. Región: contiene los códigos de las regiones a los que se relaciona el ítem. Se relaciona con la columna de la hoja "Ítems" del mismo nombre.
- Cód. Tipo OC: contiene los códigos del tipo de compra a los que se relaciona el ítem. Se relaciona con la columna de la hoja "Ítems" llamada "Cód. tipo compra".
- Cód. Mes: contiene el formato en que deben escribirse los meses en las columnas que corresponda.

Una planilla terminada tendrá el siguiente formato:

	B	C	D	E	F	G	H		
Producto	Cód. rubro	Cantidad	Monto	Cód. región	Cód. tipo compra	Mes publicación	Cantidad OC	Meses envío OC	Comentario
2 Libretas	5	1900	960	4	1	Mar 2016	3	Mar 2016,Abr 2016,May 2016	
3 Cuadernos	5	1900	1250	4	1	Mar 2016	3	Mar 2016,Abr 2016,May 2016	
4 Lápices	5	9000	330	4	2	Mar 2016	3	Mar 2016,Abr 2016,May 2016	
5 Lapiceras	5	9000	460	4	1	Mar 2016	3	Mar 2016,Abr 2016,May 2016	
6 Porta lápices	5	1500	520	4	1	Mar 2016	3	Mar 2016,Abr 2016,May 2016	
7 Resmas oficio	5	500	2200	4	2	Mar 2016	3	Mar 2016,Abr 2016,May 2016	
8 Resmas carta	5	900	2050	4	1	Mar 2016	3	Mar 2016,Abr 2016,May 2016	
9 Perforadoras	5	1500	1780	4	2	Mar 2016	3	Mar 2016,Abr 2016,May 2016	
10 Corcheteras	5	1500	1320	4	1	Mar 2016	3	Mar 2016,Abr 2016,May 2016	

Una vez terminada la planilla, ya es posible subirla al aplicativo para finalizar la carga masiva.

**NOTA:** Es importante mencionar que el límite de ítems que se pueden crear a través de la funcionalidad de carga masiva es de 200.

Para hacer esto, es necesario volver a la sección de creación de ítems del aplicativo. En esta sección se deberá hacer clic sobre el botón "Cargar ítems del proyecto". Haciendo esto, se abrirá una ventana que le permitirá ubicar la ubicación de la planilla y luego poder subirla para poder visualizarla.

Una vez subida la planilla de carga masiva, Ud. podrá visualizar el listado de ítems como se muestra en la imagen a continuación:

Plan de compras - Editar proyecto

1 **Items del proyecto** 2 Serie del proyecto 3 Fecha del proyecto











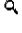
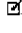



**Items del proyecto**

En este paso, debes agregar los bienes y servicios que componen este proyecto.

Item	Nombre del bien o servicio	Cantidad	Valor unitario	Valor total	Región	Unidad de medida	Fecha de publicación OC	Mes envío OC	Acciones
1	Libros	1500			1 región	Libros	Mar 2016	Mar 2016	
	Material de oficina	360					Mar 2016	Mar 2016	
2	Computers	1500			1 región	Computers	Mar 2016	Mar 2016	
	Material de oficina	1200					Mar 2016	Mar 2016	
3	Llaves	2000			1 región	Claves	Mar 2016	Mar 2016	
	Material de oficina	330					Mar 2016	Mar 2016	
4	Laptops	6000			1 región	Laptops	Mar 2016	Mar 2016	
	Material de oficina	460					Mar 2016	Mar 2016	
5	Porta Llavero	1500			1 región	Porta Llavero	Mar 2016	Mar 2016	
	Material de oficina	510					Mar 2016	Mar 2016	
6	Resmas de Ofi	500			1 región	Resmas de Ofi	Mar 2016	Mar 2016	
	Material de oficina	2200					Mar 2016	Mar 2016	
7	Resmas de Ofi	500			1 región	Resmas de Ofi	Mar 2016	Mar 2016	
	Material de oficina	1600					Mar 2016	Mar 2016	
8	Perforadora	1500			1 región	Perforadora	Mar 2016	Mar 2016	
	Material de oficina	1750					Mar 2016	Mar 2016	
9	Cartuchos	1500			1 región	Cartuchos	Mar 2016	Mar 2016	
	Material de oficina	1320					Mar 2016	Mar 2016	



Una vez cargada la planilla en el aplicativo (como se mostró en la imagen anterior), Ud. podrá seguir los mismos pasos para la creación del proyecto. Esto es, presionar botón **“Guardar y generar proyecto”** con lo que podrá visualizar la ficha con el resumen de la información relativa al proyecto y visualizar el proyecto de carga masiva en el listado de proyectos.

Plan de compra - Listado de proyectos						
Año	Unidad de compra	Estado				
2016	Todas	Todos				
<b>Plan anual de compras : 2016</b>						
Unidad de compra : todas						
<a href="#">Destacar PDF</a> <a href="#">Exportar como archivo Excel</a>						
ID del proyecto	Nombre del Proyecto	Unidad de compra	Cantidad	Monto	Estado	Acciones
1 671549-6-PC16	Proyecto de carga masiva 1	OCCP - Prueba Comprador Soporte Cliente	9	\$17.950.000	Publicado	    
2 671549-5-PC16	Proyecto compra 2	OCCP - Prueba Comprador Soporte Cliente	1	\$30.000.000	Publicado	    
3 671549-4-PC16	Proyecto compra 1	OCCP - Prueba Comprador Soporte Cliente	2	\$15.177.500	Publicado	    
<b>Monto total del proyecto: \$</b>					<b>63.127.500</b>	
<b>Resolución adjunta</b>						
<a href="#">EjecutarResoluciónPDF.pdf</a> <small>11 KB</small>						
<a href="#">Ver lista de documentos</a>						<b>Crear proyecto</b>

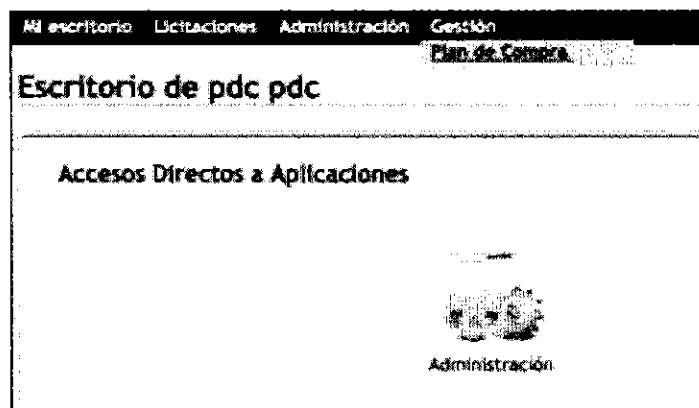
#### 4. Funcionalidad de Publicación – Perfil Administrador

Una vez creados los proyectos del Plan Anual de compras de un organismo – proceso que pueden realizar los usuarios con perfiles de Administrador, Supervisor y Operador o Comprador – es posible realizar su revisión y posterior publicación.

**La tarea de publicación puede ser realizada sólo por los usuarios con perfil de Administrador.**

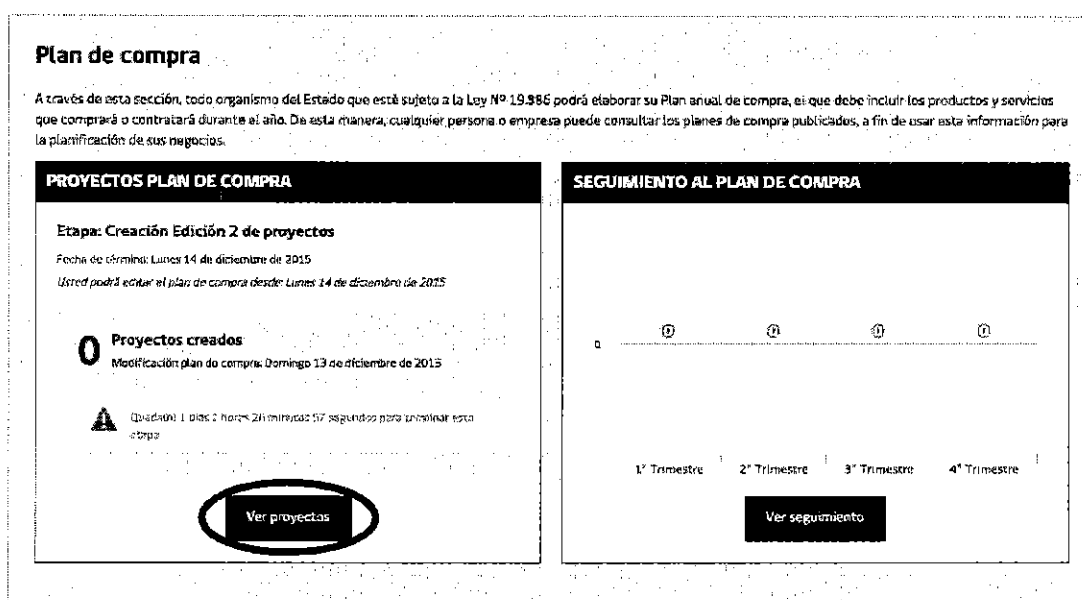
Para publicar un Plan Anual de Compras, el/la Administrador/a del organismo debe ingresar al portal Mercado Público ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) con el nombre de usuario que tenga asignado el perfil y su contraseña.

Una vez dentro de su escritorio, debe dirigirse al menú “Gestión” y luego hacer clic en el sub menú “Plan de Compras”.



Al igual que en los casos anteriores, el Administrador visualizará la portada del aplicativo, la que contiene los menús de Proyectos Plan de Compra y Seguimiento al Plan de Compra. Para ingresar al Plan de Compras de su organismo, debe hacer clic en el botón “Ver proyectos”, como se indica en la imagen.

Nótese que, a pesar que ya se hayan creado proyectos, el aplicativo aún indica que existen 0 proyectos creados. En este sentido, la cantidad de proyectos creados sólo se mostrará una vez publicado el Plan de Compras del organismo.



Una vez dentro del aplicativo, el Administrador podrá visualizar el listado de **proyectos creados** por los usuarios de su organismo.

Una de las principales diferencias de la vista que se muestra al usuario Administrador respecto de los otros usuarios, es la inclusión del botón “Editar”.

**Plan de compra - Listado de proyectos**

Año: 2016      Unidad de compra: Todas      Estado: Todos

**Plan anual de compras : 2016**  
Unidad de compra : todas

Descargar PDF    Exportar como archivo Excel

ID del proyecto	Nombre del proyecto	Unidad de compra	Items del proyecto	Montos	Estado	Acciones
1 671548-6-PC16	Proyecto de carga masiva 1	DCCP - Prueba Comprador Soporte Cliente	9	\$17.950.000	Enviado	[Iconos de acciones]
2 671548-5-PC16	Proyecto compra 2	DCCP - Prueba Comprador Soporte Cliente	1	\$30.000.000	Enviado	[Iconos de acciones]
3 671548-4-PC16	Proyecto compra 1	DCCP - Prueba Comprador Soporte Cliente	2	\$15.177.500	Enviado	[Iconos de acciones]

Monto total del proyecto: \$ 63.127.500

Valores a considerar: [Botón]      [Botón Editar]      [Botón Crear proyecto]

Es importante considerar que, en contraste de la vista de usuarios con perfiles de Supervisor y Operador, el usuario Administrador cuenta con **todas las funcionalidades habilitadas en la columna "Acciones"**.

Para comenzar el proceso de publicación del Plan Anual de Compras del organismo, el Administrador deberá hacer clic sobre el botón **"Editar"**. Una vez hecho esto, se deberán completar 3 pasos para finalizar la publicación:

- i. Resumen del plan de compras: se mostrará un resumen de los planes de compra creados para el organismo. En este paso el usuario podrá ver todos los proyectos creados por el organismo, los códigos de identificación, nombres de los mismos, unidades compra a las que pertenecen, la cantidad de ítems por proyecto, los montos asociados, estado de los proyectos y las acciones que puede realizar el usuario.

## Publica plan de compra

1 Resumen del plan de compra    2 Resolución de aprobación    3 Comprobante

### Resumen de los proyectos que componen su plan de compra 2016

Nº	ID del proyecto	Nombre del proyecto	Unidad de compra	Ruins por proyecto	Montos	Estado
63	671548-6-PC16	Proyecto de carga masiva 1	DCCP - Prueba Comprador Soporte Cliente	9	\$17.950.000	Enviado
62	671549-5-PC16	Proyecto compra 2	DCCP - Prueba Comprador Soporte Cliente	1	\$30.000.000	Enviado
61	671549-4-PC16	Proyecto compra 1	DCCP - Prueba Comprador Soporte Cliente	2	\$15.177.500	Enviado

Monto total del proyecto: \$ **63.127.500**

Anterior    Siguiente

- ii. Resolución de aprobación: esta es una de las nuevas funcionalidades del aplicativo. En este paso el Administrador ChileCompra deberá subir al aplicativo la Resolución de su organismo, firmada por el Jefe de Servicio, que autoriza la publicación del Plan de Compras.

### Publica plan de compra

1 Resumen del plan de compra    2 Resolución de aprobación    3 Comprobante

#### Resumen de los proyectos que componen su plan de compra 2016

Usted debe adjuntar resolución firmada por el jefe de servicio que autoriza la publicación de su plan de compra

Adjuntar Archivo

máximo 20 MB

Anterior    Siguiente

Para adjuntar la Resolución, el Administrador deberá hacer clic en el botón **“Adjuntar Archivo”**. Se abrirá una ventana a través de la que se podrá buscar la resolución en el computador del usuario y con lo que se podrá adjuntar.

Es importante mencionar que se deberán subir archivos sólo en formato PDF, que no superen los 20 Mb. Cuando la resolución se haya subido correctamente, se mostrará el siguiente cuadro de diálogo:

**Mensaje de la página pre.mercadopublico.cl:**

Resolución adjunta ha sido anexada al plan de compras

Evita que esta página cree cuadros de diálogo adicionales.

**Aceptar**

Para finalizar el proceso de adjuntado de la Resolución, deberá presionar el botón "Siguiente"

- iii. **Comprobantes:** una vez subida la Resolución que aprueba el Plan de Compras, se podrá visualizar el comprobante de publicación del Plan Anual de Compras del organismo, el que contiene un resumen de los proyectos publicados.

**Publica plan de compra**

1. Resumido plan de compra    2. Resolución de aprobación    3. Comprobante

Usted ha publicado exitosamente el plan de compra 2016 del organismo DCCP - Prueba Comprador Área Clientes y se ha enviado una copia al correo registrado. Recuerde que su plan de compra será evaluado por la dirección de contratación y compras públicas, etapa que cierra el lunes 14 de diciembre de 2015.

[Descargar 2016](#)

**PLAN DE COMPRA 2016 - DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS PÚBLICAS**

Fecha publicación en el portal: domingo, 13 de diciembre de 2015 a las 10:42:22

**Proyectos del plan de compra**

ID	ID del proyecto	Nombre del proyecto	Unidad de compra	Cant. por proyecto	Montos	Estado
63	671549-6-PC16	Proyecto de carga masiva 1	DCCP - Prueba Comprador Soporte Cliente	9	\$17.950.000	Publicado
62	671549-5-PC16	Proyecto compra 2	DCCP - Prueba Comprador Soporte Cliente	1	\$30.000.000	Publicado
61	671549-4-PC16	Proyecto compra 1	DCCP - Prueba Comprador Soporte Cliente	2	\$15.177.500	Publicado

**Monto total del proyecto: \$ 63.127.500**

**Resolución adjunta**

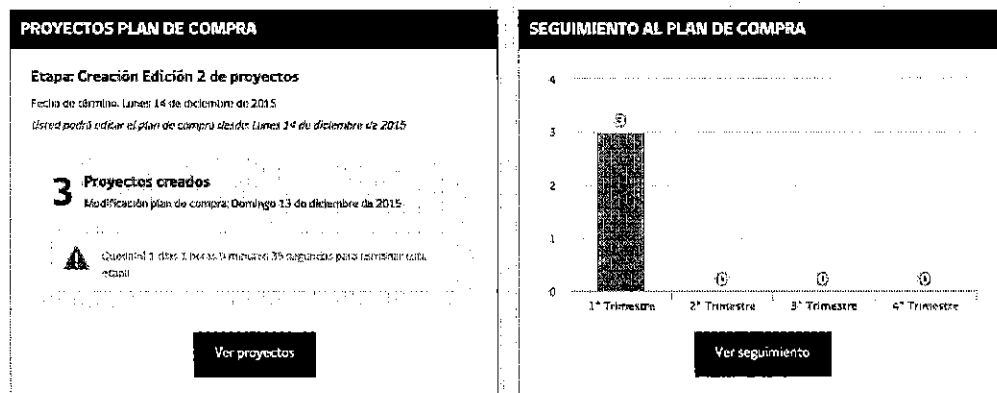
[EjemploResoluciónPDF.pdf](#)  
11 KB

[EjemploResoluciónPDF.pdf](#)  
11 KB

Habiendo terminado este paso, el Plan Anual de Compras del organismo ya está publicado. En este sentido, la portada del plan de compras cambiará y mostrará la cantidad de proyectos publicados (menú “Proyectos Plan de Compra”) y una visualización gráfica sobre los trimestres de publicación de los proyectos de compra (menú “Seguimiento al Plan de Compras”), como se muestra en la imagen.

### Plan de compra

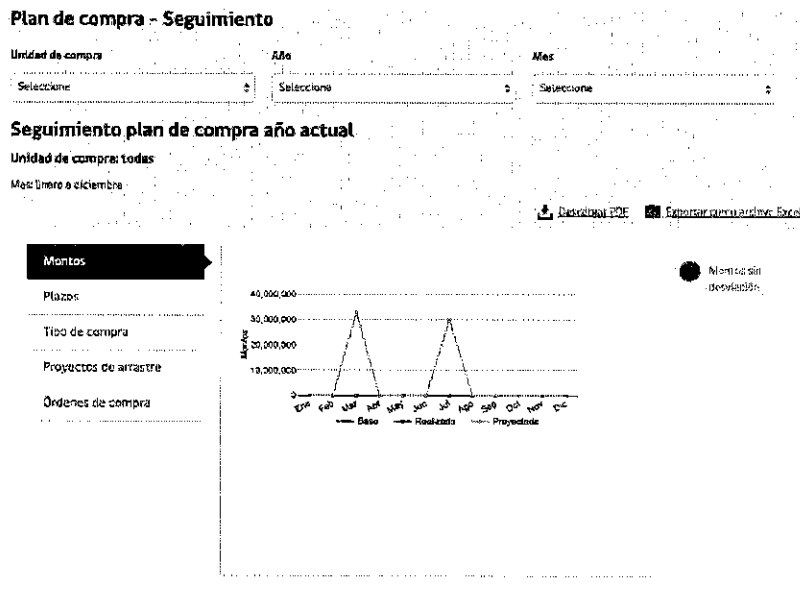
A través de esta sección, todo organismo del Estado que esté sujeto a la Ley N° 19,886 podrá elaborar su Plan anual de compra, el que debe incluir los productos y servicios que comprará o contratará durante el año. De esta manera, cualquier persona o empresa puede consultar los planes de compra publicados, a fin de usar esta información para la planificación de sus negocios.



## 5. Funcionalidad Seguimiento al Plan de Compras

Como una manera de apoyar la gestión de los servicios, y transformar al plan de compras en una herramienta que genere valor agregado a la gestión de los proyectos de las entidades, es que se incorpora una nueva vista de seguimiento, el cual incluye 4 tipos de indicadores (por el momento):





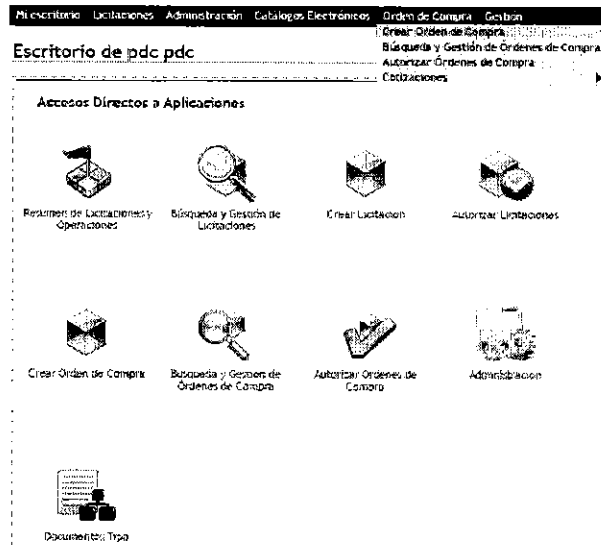
- i. Seguimiento por monto: este indicador se construye tomando en consideración el monto ingresado en el PAC y el monto por el cual fue emitida la o las OC asociadas a este proyecto en particular. Si existe una diferencia mayor a 5% ya sea por monto superior o inferior al ingresado, el indicador mostrará una "desviación".
- ii. Seguimiento por plazo: considera el seguimiento del cumplimiento de las fechas indicadas en el plan de compras versus lo efectuado mediante la emisión de la OC. Si la OC asociada a este proyecto se atrasa o adelanta, el indicador aparecerá desviado.
- iii. Seguimiento por tipo de compra: este indicador permitirá hacer seguimiento respecto de los proyectos planificados según tipo de compra, y el proceso efectuado (mediante la emisión de la OC).
- iv. Proyectos de arrastre: este indicador considerará todas aquellas adquisiciones que contemplen la emisión de OC para años siguientes. De este manera, las entidades podrán hacer seguimiento en el periodo que corresponda, a la emisión de la OC.

## 6. Funcionalidad "Enlazar Orden de Compra"

Uno de los aspectos más relevantes del aplicativo de Plan de Compras 2016 es que se entrega a los usuarios la posibilidad de **enlazar las órdenes de compra con los distintos proyectos e ítems creados**, lo que trae beneficios al proceso de control de gestión de los organismos.

Para enlazar una orden de compra al aplicativo, el organismo deberá haber publicado con anterioridad su Plan Anual de Compras.

Una vez publicado el Plan de Compras, es necesario crear las órdenes de compra en el menú "Orden de Compra", sub menú "Crear Orden de Compra".



Una vez dentro del aplicativo de creación de órdenes de compra, Ud. deberá dar nombre y entregar descripción de la OC y luego guardarla.

**Tipo y Nombre de Orden de Compra**

Fecha de Creación	14/12/2015
Organismo Demandante	DCCP - Prueba Comprador Area Clientes
* Nombre de la Orden de Compra	OC Proyecto Compra 2 Ítem 1
* Descripción de la Orden de Compra	OC Proyecto Compra 2 Ítem 1

Máximo 1000 caracteres.

**Guardar**

Luego, como se muestra en la imagen, en la sección "Plan de Compra" Ud. deberá **seleccionar el proyecto e ítem específico creado** en el aplicativo de Plan de Compras para así asociarlo con la orden de compra que está en proceso de creación.

En la sección "Plan de Compra" hay dos listas desplegables, en las que Ud. podrá elegir el proyecto específico al que quiere asociar la orden de compra que está siendo creada, y el

ítem específico. Para este ejemplo, se asociará la orden de compra en creación al ítem 1 del Proyecto de Compra 1 creado en el aplicativo.

**Secciones a completar**

- 1. Información de la Orden de Compra
- 2. Especificación bienes y servicios
- 3. Otros Especificaciones
- 4. Archivos anexos
- 5. Datos del Comprador
- 6. Datos del Contacto para esta Compra
- 7. Datos de Pago y Facturación
- 8. Datos de la Licitación
- 9. Datos del Proveedor
- 10. Datos de Aprobación
- 11. Autorizar/Aprobar

**1. Información de la Orden de Compra**

Fecha de Creación: 14-12-2015 10:59:58

Adquisición N°

Nombre de Orden de Compra: OC Proyecto Compra 1 ítem 1

Descripción de la Orden de Compra: OC Proyecto Compra 1 ítem 1

ID Compromiso: 01-2016

Fuente Financiamiento: 01-2016

Plan De Compra:  Fuera de Plan De Compra  Proyecto Compra 1

ítem 1

Botones: Agregar, Cancelar, Siguiente

Ud. deberá continuar con los siguientes pasos del proceso de creación de la orden de compra hasta finalmente haberla emitido. Durante este proceso, se generará el código de la orden de compra.

Una vez hecho esto, el aplicativo de Plan de Compra ya habrá asociado todas las órdenes de compra creadas y asociadas a los ítems y proyectos específicos. Esto se puede verificar en el menú de “Seguimiento al plan de compras” de la portada del aplicativo, sección “Órdenes de Compra”.



En esta sección se podrá **visualizar las órdenes de compra asociadas a los distintos ítems y proyectos del Plan de Compras** y se mostrará un gráfico que indica la proporción de la cantidad de órdenes de compra, por tipo de compra (licitación, trato directo, convenio marco).

Adicionalmente, Ud. podrá descargar una planilla Excel que le **permitirá ver la información de todas las órdenes de compra asociadas al Plan de Compras y además hacer gestión de la información**. Esto, lo podrá realizar haciendo clic en el botón “Exportar como archivo Excel”.

Finalmente, se debe terminar el proceso de asociación desde el mismo aplicativo de Plan de Compras. Para esto, es necesario ir al listado de proyectos y presionar el botón “Ver proyecto” (ícono de lupa).

**Plan de compra - Listado de proyectos**

Año: 2016    Unidad de compra: Todas    Estado: Todos

**Plan anual de compras : 2016**  
Unidad de compra : todas

[Descargar PDF](#)   [Exportar como archivo Excel](#)

ID del proyecto	Nombre del proyecto	Unidad de compra	Número de proyectos	Monto	Estado	Acciones
1 671549-3-PC16	Proyecto de carga masiva 1	DCCP - Prueba Compras/ Soporte Cliente	9	\$17.950.000	Publicado	
2 671549-5-PC16	Proyecto compra 2	DCCP - Prueba Compras/ Soporte Cliente	1	\$30.000.000	Publicado	
3 671549-4-PC16	Proyecto compra 1	DCCP - Prueba Compras/ Soporte Cliente	2	\$15.177.500	Publicado	

Monto total del proyecto: \$ **63.127.500**

**Resolución adjunta**  
[Formato Resolución PDF](#)

Utilizando el ícono de lupa, podrá ver la ficha del proyecto. En la sección “Principales productos/servicios y monto estimado de la adquisición” de la ficha del proyecto, Ud. verá los distintos ítems creados para el proyecto específico.

Para finalizar el proceso de asociación de orden de compra, Ud. deberá hacer clic en el botón “Enlazar OC” (ícono de enlace en la columna “Observaciones”).

**Principales productos/servicios y monto estimado de adquisición**

Item	Cantidad	Moneda	Fecha	Orden de compra	Acción
1	20000 Unidades	Moneda	Marzo 2016	3 Orden de compra	?
2	11526	Paraguay		Mesa 2016	
				ABR 2015	
				MAY 2016	
1	10 Unidades	Moneda	Marzo 2016	2 Orden de compra	?
2	11500	Paraguay	Marzo 2016	Mesa 2016	
				ABR 2015	
				MAY 2016	

Monto total del proyecto: **515.177.500**

Al hacer clic en el botón indicado, se abrirá un cuadro de diálogo en el que Ud. deberá ingresar el código de la orden de compra que desea enlazar y luego deberá presionar el botón **“Asociar”**. Habiendo hecho esto, Ud. habrá finalizado el proceso de enlazar una orden de compra a un ítem/proyecto del Plan Anual de Compras.

**Orden de compra asociada**

Ingrese OC que desea asociar

500977-292182-SE12

**Asociar**

Número de orden de compra	Nombre de orden de compra	Acción
500977-292182-SE12		?

**Ud. deberá repetir este proceso para todas las órdenes de compra que se emitan y que se asocien a un ítem/proyecto del Plan Anual de Compras.**

## 7. Otras funcionalidades

### Tooltips: Orientaciones en el proceso

A medida que Ud. vaya avanzando en la creación de sus proyectos de compra u otros procesos del aplicativo, se podrá encontrar con cuadros informativos (llamados tooltips) que le entregarán orientaciones respecto de los procesos que esté realizando en el aplicativo.

Los tooltips son los signos de interrogación encerrados en un círculo amarillo. Al posicionar su mouse sobre ellos, Ud. podrá obtener las orientaciones respectivas.

En el ejemplo se muestra los tooltips del proceso de creación de proyectos:

\* Unidad de compra

Seleccione

\* Nombre del proyecto

### Columna “Acciones” del Listado de Proyectos

En el listado de proyectos se puede visualizar todos los proyectos creados por los usuarios del organismo. Dentro de este listado, se encuentra la columna “Acciones”, la cual contiene distintos botones por cada uno de los proyectos, los que estarán activos dependiendo del perfil que Ud. tenga asignado, del estado de creación del proyecto y de las etapas del Plan de Compra (revisar punto 2).

Plan de compra – Listado de proyectos

Año: 2016 Unidad de compra: Total Estado: Total

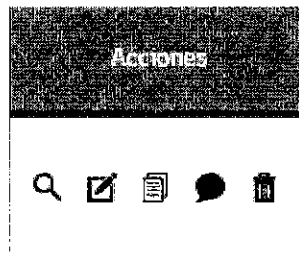
Plan anual de compras: 2016

Unidad de compra: todas

Id	Proyecto	Unidad de compra	Etapa	Estado	Moneda	Valor	Acciones
1	672149-0-PC10	Proyecto de carga operativa 1	DCOP - Plan de Compra	Completado	CLP	\$17,940,000	Ver Editar Eliminar
2	672149-0-PC11	Proyecto Operativo 2	DCOP - Plan de Compra	Completado	CLP	\$18,000,000	Ver Editar Eliminar
3	672148-0-PC16	Proyecto Operativo 3	DCOP - Plan de Compra	Completado	CLP	\$5,177,500	Ver Editar Eliminar

Monto total del proyecto: \$31,117,500

Exportar a Excel Exportar a PDF



A continuación se detalla la funcionalidad de cada botón:

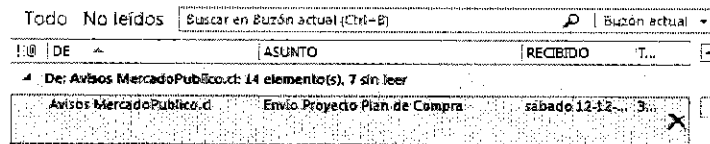
- Ver (lupa): sirve para ver la ficha de un proyecto específico. A través de este botón se puede llegar a la sección de la ficha que permite enlazar órdenes de compra.
- Editar: permite el acceso para editar los distintos proyectos y sus ítems.

- Copiar: permite copiar y crear el contenido de un proyecto específico. Esta función es útil cuando se deben crear proyectos similares entre ellos.
- Comentarios: permite agregar comentarios a los proyectos.
- Eliminar: permite eliminar los proyectos.

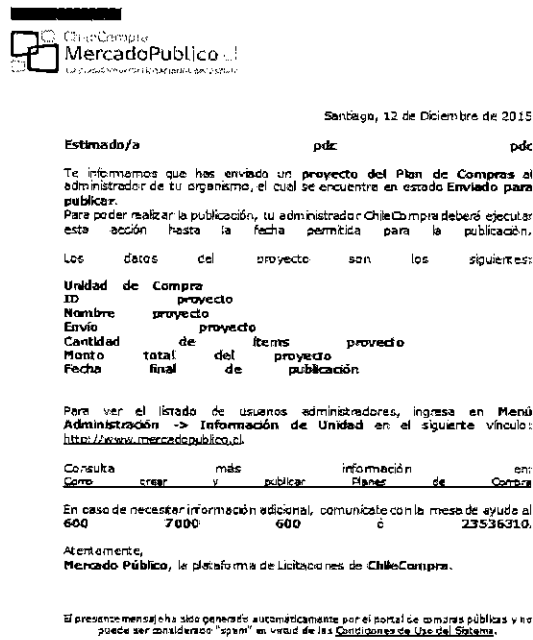
## Notificaciones

El aplicativo 2016 permite el envío de notificaciones por correo electrónico a los usuarios de un Plan de Compra a medida que se vayan realizando avances y cambios en el aplicativo. Esto es, envío de proyectos, publicación, etc.

### Ejemplo de notificación

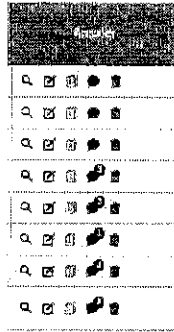


### Ejemplo de mensaje



Adicionalmente, se entregan notificaciones en el mismo aplicativo cuando algún usuario ha ingresado comentarios en un proyecto específico.





### Identificación de Proyectos (Nomenclatura)

Al momento de crear un proyecto de compras, el aplicativo asigna automáticamente un código. Este código tiene la siguiente estructura:

1234-67783-PC15

■            ■            ■    ■

A: Número de Unidad de Compra.

B: Número de correlativo incremental de proyectos por unidad de compra.

C: Sigla de proceso de plan de Compras.

D: Año en curso.

### Descarga de Planillas Excel

El aplicativo permite la **descarga de planillas Excel en distintas etapas**. Esta funcionalidad se habilitó pensando en mejorar la gestión interna de información de los organismos.

Descarga en la vista de Listado de Proyectos

**Plan de compra - Listado de proyectos**

Año: 2015    Unidad de compra: Toda    Estado: Toda

**Plan anual de compras: 2015**  
Unidad de compra: todas

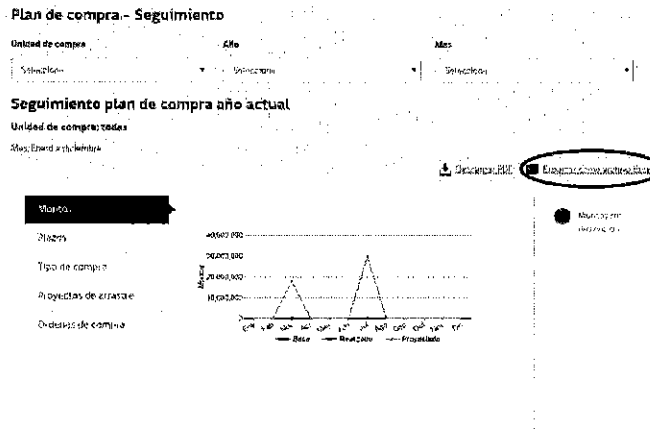
Id	Nombre	Unidad de compra	Plazo	Moneda	Estado
1	Proyecto de carga media 1	CCCP - Prueba	9	212.951.000	Enviado
2	Proyecto compra 2	CCCP - Prueba	5	610.000.000	Enviado
3	Proyecto compra 3	CCCP - Prueba	2	515.177.500	Enviado

Monto total del proyecto: 1    **612.127.500**

Botones: [Volver] [Descargar]

**Descarga en el menú "Seguimiento al Plan de Compra"**

En este menú, Ud. podrá descargar una planilla distinta para cada una de las secciones. Esto es: Montos, Plazos, Tipos de compra, Proyectos de arrastre, Órdenes de compra.



NOTA: Puede realizar el mismo proceso para la descarga de documentos en PDF. Para esto debe presionar el botón "Descargar PDF".

## 8. Resumen de atributos según perfiles

A continuación se presenta un resumen de los atributos para cada uno de los perfiles de usuarios dentro de este aplicativo.

Descripción	ADMINISTRADOR	COORDINADOR SUPERVISOR	COORDINADOR BÁSICO (OPERADOR)	OPERADOR
	Crea proyectos sólo en unidad con roles asignados	x	x	x
Crea proyectos en todas las unidades	x	x		
Visualiza ficha de proyectos plan de compra	x	x	x	x
Crea proyectos	x	x	x	
Edita proyectos antes del envío	x	x	x	
Elimina proyectos antes del envío	x	x	x	
Edita proyectos después del envío	x	x		
Elimina proyectos después del envío	x			
Crea ítems	x	x	x	
Edita ítems antes del envío	x	x	x	
Elimina ítems antes del envío	x	x	x	
Edita ítems después del envío	x			
Elimina ítems después del envío	x			
Crea comentarios ítems	x	x	x	

Descripción	ADMINISTRADOR	COORDINADOR SUPERVISOR	COORDINADOR BÁSICO	OPERADOR
	Edita comentarios antes del envío de ítems	x	x	x
Elimina comentarios antes del envío de ítems	x	x	x	
Edita comentarios después del envío de ítems	x			

Elimina comentarios después del envío de ítems	x			
Crea comentarios en proyectos	x	x	x	
Edita comentarios antes del envío de proyectos	x	x	x	
Elimina comentarios antes del envío de proyectos	x	x	x	
Edita comentarios después del envío de proyectos	x	x		
Elimina comentarios después del envío proyectos	x	x		
Visualización y descargas de reportes de compra provenientes de licitaciones	x	x	x	x
Visualización y descargas de reportes de compra provenientes de trato directo	x	x	x	x
Visualización y descargas de reportes de compra provenientes de convenio marco	x	x	x	x
Descarga listado de proyectos de plan de compra	x	x	x	x
Descarga listado de ítems de proyectos	x	x	x	x
Carga masiva ítems	x	x	x	
Copia de proyectos	x	x	x	
Envía proyectos de plan de compra	x	x	x	
Publica plan de compra a la dirección chile compra	x			
Edita plan de compra publicado	x			
Acceso Seguimiento "Monto"	x	x	x	x
Acceso Seguimiento "Plazos"	x	x	x	x
Acceso Seguimiento "Tipo de Compra"	x	x	x	x
Acceso Seguimiento "Proyectos de Arrastre"	x	x	x	x
Acceso Seguimiento "Órdenes de Compra"	x	x	x	x

## ANEXO N° 5 B



### DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA

En Antofagasta de Chile, a 16 de noviembre de 2015, don/doña Lilian Soledad Tapia Donoso, cédula nacional de identidad N°9.054.553-1, representante legal de **CENTRO DE REHABILITACION CULTURAL SOCIAL Y DE BENEFICENCIA COMUNIDAD TAVOR**, R.U.T 65.089.650-, viene en declarar bajo juramento que la persona jurídica a la que representa:

- a) No se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) Conocer los términos de referencia, haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia, así como también que todos los antecedentes presentados como parte de la oferta, son veraces y exactos, estando conforme con los términos de presente licitación pública.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilian Soledad Tapia Donoso', written over a horizontal line.

Firma



Nombre: Hna Lilian Soledad Tapia Donoso

Cédula Nacional de Identidad N° 9.054.553-1

Entidad que representa **CENTRO DE REHABILITACION CULTURAL SOCIAL Y DE BENEFICENCIA COMUNIDAD TAVOR**

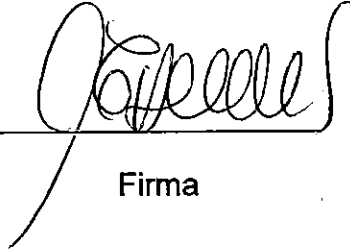
## ANEXO N° 6 B



### DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

En Antofagasta de Chile, a 16 de noviembre de 2015, don/doña *Lilian Soledad Tapia Donoso*, cédula nacional de identidad N9.054.553-1, representante legal de **CENTRO DE REHABILITACION CULTURAL SOCIAL Y DE BENEFICENCIA COMUNIDAD TERAPEUTICA TAVOR**, R.U.T65.089.650-5 viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

  
Firma



Nombre: Lilian Soledad Tapia Donoso

Cédula Nacional de Identidad N°9.054.553-1

Entidad que representa: **CENTRO DE REHABILITACION CULTURAL SOCIAL Y DE BENEFICENCIA COMUNIDAD TERAPEUTICA TAVOR**

**ANEXO N° 4**



**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

La persona que suscribe, *en su calidad de representante legal de la entidad denominada* **CENTRO DE REHABILITACION CULTURAL SOCIAL Y DE BENEFICENCIA COMUNIDAD TERAPEUTICA TAVOR** y de conformidad con lo establecido en la ley N° 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, declara bajo juramento que la entidad que representa ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada para esta licitación pública y que estos no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

En Antofagasta, a 16 de Noviembre de 2015  
(Ciudad), (Fecha)



Nombre Lilian Soledad Tapia Donoso

Firma

A handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is cursive and appears to read "Lilian Soledad Tapia Donoso".

## ANEXO N° 7 B



### DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

En Antofagasta de Chile, a 16 de noviembre de 2015, don/doña Lilian Soledad Tapia Donoso, cédula nacional de identidad N°9.054.553-1 representante legal de **CENTRO DE REHABILITACION CULTURAL SOCIAL Y DE BENEFICENCIA COMUNIDAD TERAPEUTICA TAVOR**, R.U.T 65.089.650-5, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilian Soledad Tapia Donoso', written over a horizontal line.

Firma



Nombre: Lilian Soledad Tapia Donoso

Cédula Nacional de Identidad N°: 9.054.553-1

Entidad que representa: **CENTRO DE REHABILITACION CULTURAL SOCIAL Y DE BENEFICENCIA COMUNIDAD TERAPEUTICA TAVOR**





DEPTO. PROF. MÉDICAS Y FARMACIA  
PSH/CSFM/csfm

RESOLUCION N° 1404  
ANTOFAGASTA, 16 ABR. 2013

**VISTOS;** estos antecedentes; solicitud con fecha 12.03.2013 de Doña Gladys Jacqueline Toro Angel, Representante Legal (S) del Centro de Rehabilitación Comunidad Terapeutica Tabor, para que se autorice la instalación y funcionamiento de Comunidad Terapéutica, en la ciudad de Antofagasta; Carta de fecha 05.02.2013 de Don Adolfo Soza Cortes aceptando el cargo de Director Técnico del Establecimiento; Lo informado por el Departamento de Profesiones Medicas y Farmacia de la Seremi de Salud, Región de Antofagasta, acta N°004299 de fecha 14.02.2013; Resolución N° 1199 de 25.03.2013 que exime a la Comunidad Terapeutica Tabor del pago de arancel de instalación y funcionamiento, y

**TENIENDO PRESENTE:** Decreto N°4 del 13.01.2010; Art.129° del Código Sanitario; DL. N° 2763 de 1979; Ley N° 19.937 de 2004 y D.S. N°1035 de 2012, todos del Ministerio de Salud, Resolución Exenta N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades de las cuales me encuentro investida;

**RESUELVO:**


**1.-AUTORIZASE** la instalación y funcionamiento del Centro de tratamiento y rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas denominado "**TABOR ADOLESCENTE BERIT SHALOM**", ubicado en Jacinto Benavente N° 876 en la ciudad de Antofagasta, de propiedad del Centro de Rehabilitación cultural y social de beneficencia Comunidad Terapeutica Tabor, Rut N° 65.089.650-5, representada legalmente por Lilian Tapia Donoso, Run N° 9.054.553-1.

**2.-DÉJESE** establecido que la Dirección Técnica del establecimiento es responsabilidad de Don Adolfo Guillermo Soza Cortes, técnico en rehabilitación de personas con dependencia a drogas, Run N° 8.425.339-1.

**3.-APERCIBASE** que el Centro de tratamiento y rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o droga Tabor Adolescente Berit Shalom prestara atención de adolescentes no infractores de ley en modalidad ambulatoria.

**5.-ESTABLECESE** que todo cambio de la Planta física, Traslado, modificación de objetivos, cambio de Director Técnico, cierre temporal o definitivo, deberá ser comunicado previa y oportunamente por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Antofagasta.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
**ING. PASME SELEME HERRERA**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)**  
**REGION ANTOFAGASTA**



DISTRIBUCIÓN: N° Int. 143  
Tabor Adolescente Berit Shalom (143/2)



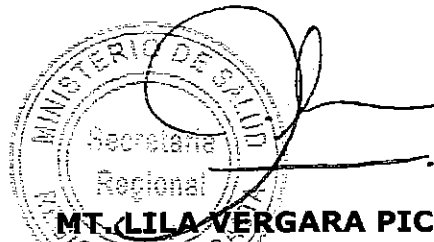
DEPARTAMENTO PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA

## CERTIFICADO DE VIGENCIA

Certifico que se encuentra inscrito y vigente en los registros del Departamento Profesionales Médicas y Farmacia de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Antofagasta, el Centro de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas **"TABOR ADOLESCENTE BERIT SHALOM"**, con capacidad de 20 cupos, propiedad de Centro de Rehabilitación Cultural Social y Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor, Rut. N° 65.089.650-5, ubicada en Maullin N° 5421, de la ciudad de Antofagasta, según consta en la Resolución de autorización N° 1404 de 16.04.2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Antofagasta, autorización que se extiende automática y sucesivamente prorrogada por períodos de tres años, mientras no sea expresamente dejada sin efecto y no registra sumarios sanitarios.

Se encuentra inscrita como Director Técnico del establecimiento, Doña Lilian Soledad Tapia Donoso, RUN N° 9.054.553-1.

Se extiende el presente certificado para los fines que estimen convenientes.



**MT. LILA VERGARA PICÓN**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN ANTOFAGASTA**



**KEGO. CLAUDIA BASCUÑAN PIZARRO**  
**JEFE (S) DEPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIAS**

ANTOFAGASTA, 11 de Mayo de 2015.

Manuel Antonio Matta N° 1999 Piso 3º  
Fonos: (55) 2655011-2655064  
<http://sarem2.regionalsalud.gob.cl>

SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS

# ROL UNICO TRIBUTARIO

ZOBISPADO ANTOFAGASTA

CALLE  
MARTIN

NUMERO  
2628

DEPTO.

ANTOFAGASTA

POBLACION O LUGAR

COMUNA O CIUDAD



81.735.100-X

NUMERO

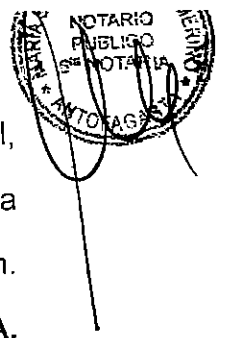
REPUBLICA DE CHILE

COPIA ES





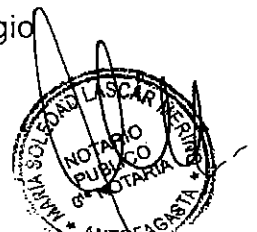
Terapéutica Tabor, siendo las diecinueve horas treinta minutos. Luego del debate correspondiente y las motivaciones de los miembros de la asamblea se procede a elegir la directiva que los representará en todas las actividades, gestiones, relativa a la institución requiera sea en el orden financiero firmar convenios con otras instituciones o contratos con otras entidades, etc; económico, social, cultural de prevención, tratamiento y rehabilitación, en todo tipo de orden; trabajo con violencia intrafamiliar y otros que demandan la situación en el abordaje de problemáticas asociadas al consumo de drogas licitas e ilícitas. La directiva puede cumplir todo lo que en los estatutos figura. La directiva definitiva según conteo de votos queda de la siguiente manera: Presidenta: quince votos. Secretaria: cuatro votos; Tesorera: tres votos. Primer director: dos votos; Segundo director: un voto. En ausencia de la presidenta por cualquier motivo asume el primer director la responsabilidad de la institución es un acuerdo de la asamblea y directiva elegida. Presidenta: Lilian Soledad Tapia Donoso. Sarmiento cuatro mil setecientos veintiuno, Corvallis; C.I. nueve millones cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y tres guión uno; Secretaria Gladys Figueroa Guerra Baquedano trescientos veintidós C.-I. tres millones setecientos seis mil ochocientos cincuenta y dos guión siete; Tesorera Evelyn Arze Flores, Condell dos mil trescientos cincuenta y siete, veintiún millones seiscientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y uno raya cinco, Primer Director Gladys Toro Angel Graham Bell mil trescientos noventa y seis B treinta Corvallis C.I. nueve millones ciento treinta mil ciento dieciséis guión cuatro; Segundo Director Alejandro Saavedra Castillo Psje Pica cuatro mil trescientos ochenta población Ana Giglia Zappa C.I. nueve millones doscientos sesenta y un mil quinientos guión seis; La presidenta hermana Lilian Soledad Tapia Donoso C.I. nueve millones cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y tres guión uno es la



representante legal de la institución Centro de Rehabilitación Cultural, Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor, teniendo ella todas las facultades correspondiente para representar la institución.

**NOMINA DE LOS SOCIOS Y ASISTENTES A LA ASAMBLEA.**

Uno, Hna. Lilian Tapia Donoso asj C.I nueve millones cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y tres guión uno D. Sarmiento cuatro mil setecientos veintiuno, Corvallis; Dos, Gladys Toro Angel nueve millones ciento treinta mil ciento dieciséis guión cuatro Graham Bell mil trescientos noventa y seis B trescientos uno; Tres, Hna. Gladys Figueroa Guerra C.I. tres millones setecientos seis mil ochocientos cincuenta y dos guión siete, Baquedano trescientos veintidós; Cuatro, Alejandro Saavedra Castillo, nueve millones doscientos sesenta y un mil quinientos guión seis, Psje Pica cuatro mil trescientos ochenta Ana Giglia Zappa; Cinco, Beatriz Flores Espinoza C.I. catorce millones seiscientos noventa y dos mil trescientos trece raya cinco; Iquique seis mil ochocientos setenta; Seis, Angelica Mamani Rodriguez C.I. once millones ochocientos trece mil quinientos noventa y dos raya cinco, Avda Once norte doscientos ochenta y tres casa ciento treinta y uno; Siete, Evelyn Arze Flores C.I. veintiún millones seiscientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y uno raya cinco; Condell dos mil trescientos cincuenta y siete; Ocho Marta Mickelson Paniagua C.I. cinco mil setecientos treinta y siete cero diecisiete raya tres; Orella mil noventa y cinco; Nueve, Rosa Concha Michea C.I. seis millones ochocientos noventa y un mil novecientos diez guión K, Talcahuano tres mil setecientos treinta y uno, Pob. El Ancla; Diez, Raúl Cortés Arañcibia ocho millones cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y ocho guión siete, Juan Ferrada siete mil cuatrocientos cincuenta y siete; Once Mauricio Meneses Vega C.I. catorce millones trescientos setenta mil setecientos cincuenta guión cuatro, Bellavista tres mil novecientos cincuenta y cuatro Depto. setenta y uno; Doce Sergio

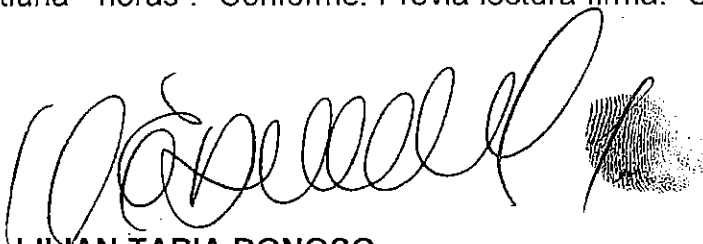


Contreras V. C.I. seis millones ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y uno guión K, Solon Salas ocho mil ochocientos sesenta y siete, Pobl. Bonilla; Trece, Gilda Arze Flores, C.I. catorce millones setecientos treinta y seis mil ciento sesenta y ocho guión ocho, Iquique tres mil novecientos diecinueve; Catorce, Juan Carlos Alfaro Herrera, C.I. diez millones ochocientos diecinueve mil seiscientos noventa y uno guión dos; Bio-bio cinco mil seiscientos trece, Villa los Copihues; Quince, Bessie Rojas Sepulveda nueve millones ciento treinta y cinco mil doscientos cinco guión dos Puerto Montt cinco mil cuatrocientos cuarenta; Dieciséis Patricia Arze Flores Bellavista tres mil novecientos diecinueve; Diecisiete, Adolfo Soza Cortés C.I. ocho millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos treinta y nueve guión uno, Judea mil trescientos cuarenta y seis Villa El Salar; Dieciocho Marcela Chavez Avalo C.I. dieciséis millones setecientos cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro raya cinco, Río Imperial número ocho mil novecientos cuarenta y uno; Diecinueve Karen Orellana C.I. veintiún millones ochocientos siete mil ochocientos trece guión tres, Psje. Andacollo cuatro mil sesenta y cinco; Veinte, Juan Picón Ocampo C.I. catorce millones ciento nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete guión cinco, Rosita Renard cero noventa y dos; Veintiuno, Juan Carlos Cuevas Gonzalez, diez millones cuatrocientos diecisiete mil treinta y cinco guión ocho, German Segura mil ochocientos quince Pobl. Ricardo Mora; Veintidós, Roberto Lillo, Rut dieciséis millones setecientos seis mil trescientos tres raya nueve, Avenida Bonilla número nueve mil setecientos cuarenta y seis; Veintitrés, Yibette Tejeda Pérez diecisiete millones diecinueve mil setecientos treinta y siete guión dos, Nicolas Tirado veinte, depto. ciento doce; Doña Cristina; Veinticuatro, Cecilia Zuleta Cabrera, C.I. quince millones seiscientos noventa y tres mil quinientos veinte - cuatro; Las Guayabas nueve mil ochenta y cuatro;



**MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO**  
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO TITULAR  
ANTOFAGASTA

cuatro; Veinticinco Janet Rojas Cepeda, C.I. diez millones ochocientos ochenta y dos mil novecientos dieciocho guión cuatro, Talcahuano tres mil ochocientos noventa y nueve pob. Chile. Se cierra la reunión asamblea a las veintiuna horas".- Conforme. Previa lectura firma.- Se da copia.- Doy fe.-



**LILIAN TAPIA DONOSO**

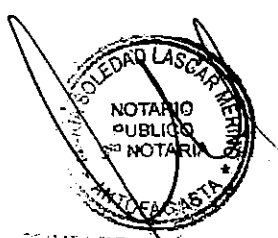


**NOTARIO PÚBLICO  
MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO  
ANTOFAGASTA**

ES TESTIMONIO DEL DE  
SU ORIGINAL

PROBANTE: 08 NOV 2012 CHILE

AUTORIZO, FIRMO Y SELLO  
ESTA COPIA



**MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO  
ANTOFAGASTA**



CGT:

ESTATUTO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA DE CARÁCTER  
FUNCIONAL



CENTRO REHABILITACION CULTURAL, SOCIAL Y DE BENEFICENCIA  
COMUNIDAD TERAPEUTICA TAVOR, ANTOFAGASTA

TITULO I  
DENOMINACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO

ARTICULO 1: Constituyese una organización comunitaria de carácter funcional, regida por la Ley N° 19.418 y por este estatuto, de duración indefinida, denominada CENTRO REHABILITACION CULTURAL, SOCIAL Y DE BENEFICENCIA COMUNIDAD TERAPEUTICA TAVOR, ANTOFAGASTA.

ARTÍCULO 2: Son fines de la organización:

1) La organización es un organismo que agrupa a personas para practicar, organizar y desarrollar actividades educativas terapéuticas, culturales, sociales, deportivas relacionadas con la organización en mención u otras de carácter similar y en general, toda actividad será encaminada a lo siguiente;

Al servicio de las personas con abuso a drogas, legales e ilegales (personas toxicodependientes).

2) Impulsar y desarrollar acciones tendientes a apoyar y fortalecer la labor que realiza la comunidad Terapéutica TAVOR, situada en Antofagasta en pro de la rehabilitación de las personas sumergidas en el alcohol y en las drogas que acuden en busca de un tratamiento especializado;

3) Mantener una permanente y adecuada comunicación con la comunidad en general y dar a conocer la labor que realiza la Comunidad Terapéutica TAVOR;

4) Procurar la obtención de fuentes de financiamiento para el fortalecimiento y la ampliación de la cobertura de la Comunidad Terapéutica TAVOR, a través de diferentes vías, tales como, proyectos sociales, programas, aportes institucionales, privados o públicos y de terceros, socios cooperadores, entre otras;

5) Enriquecer y fortalecer la formación de los socios del Centro a objeto de realizar una eficaz labor de apoyo y prevención del consumo de alcohol y drogas;

6) La Organización comunitaria denominada Centro de Rehabilitación cultural, social y de Beneficiencia comunidad Terapéutica TAVOR, no podrá perseguir fines de lucro, deberá respetar la posición religiosa y política de sus integrantes, quedando prohibida toda propaganda, campaña o acto proselitista;

7) En el cumplimiento de sus objetivos la organización comunitaria podrá:

a) Realizar prevención, tratamiento y rehabilitación en el ámbito de las drogas;

b) Promover y realizar actividades de competencias culturales, sociales, deportivas y recreacionales.

c) Formar o adherirse a otros organismos relacionados con sus objetivos;

d) Promover y realizar actividades que incentiven el conocimiento y la sensibilidad social hacia las personas y familias afectadas por el flagelo del alcohol y las drogas;

e) Formular un proyecto para la construcción de un local acorde a los requerimientos de la infraestructura para el adecuado funcionamiento de una Comunidad Terapéutica para la Rehabilitación de personas con



- adicción al alcohol y otras drogas;
- f) Propender a la generación de talleres laborales orientados a capacitación y terapia laboral y como apoyo real, a su primera etapa de la reinserción social;
- g) Impulsar y desarrollar el derecho de todos los residentes de la Comunidad Terapéutica TABOR a una mejor calidad de vida y a una real reinserción social;
- h) Propender a suplir en parte las carencias afectivas, emocionales y espirituales de los residentes de la comunidad, a través del permanente acompañamiento y preocupación por la satisfacción de sus intereses, inquietudes y necesidades;
- i) Buscar soluciones a los problemas inherentes a los residentes y a la Comunidad Terapéutica TABOR, dentro del ámbito de su acción.
- j) Promover la convivencia y la amistad entre los socios del centro, a través de la realización de acciones comunes. Y, otros;
- k) En general, realizar todas aquellas acciones tendientes a obtener el mejor logro de los fines propuestos.

ARTICULO 3: Para todos los efectos legales, el domicilio de la organización será la comuna de Antofagasta, II Región, calle Bellavista N°3846, Sector Centro.

## TITULO II DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN

ARTICULO 4: Son miembros de la organización las personas, mayores de 15 años de edad, que tengan residencia en la comuna y que se encuentren inscritos en los registros de asociados de la organización.

Los miembros de la organización no podrán pertenecer a otra organización de la misma índole.


ARTICULO 5: La calidad de afiliado de la organización se adquiere por la inscripción en el registro correspondiente. No obsta a la validez de dicha inscripción la circunstancia de efectuarse antes o después de la aprobación de éstos estatutos.

ARTICULO 6: Los miembros de la organización tendrán los siguientes derechos:

- a) participar en las asambleas que se lleven a efecto, con derecho a voz y a voto. El voto será unipersonal e indelegable, y sólo podrá ejercerse cuando se esté al día en las cuotas sociales;
- b) elegir y ser elegido para servir los cargos directivos de la organización;
- c) presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición para su estudio por el directorio o la asamblea de la organización. Si la iniciativa es patrocinada por el 10% de los afiliados, a lo menos, el directorio deberá someterla a la consideración de la asamblea, para su aprobación o rechazo;
- d) acceder a los libros de actas y de contabilidad de la organización;
- e) ser atendidos por los dirigentes.

ARTICULO 7: Los asociados tendrán los siguientes deberes para con la organización:



- 27
- 
- a) servir en los cargos en que fueren designados o elegidos, y colaborar en las tareas que la organización les encomiende;
  - b) concurrir a las asambleas a que fueren convocados;
  - c) pagar puntualmente las cuotas sociales y cumplir con todas las obligaciones contraídas con la organización o a través de ésta; y,
  - d) cumplir con lo dispuesto en los estatutos y acatar los acuerdos de la asamblea y del directorio.

ARTICULO 8: La calidad de afiliado de la organización terminará:

- 1) por muerte del socio;
- 2) por pérdida de alguna de las condiciones habilitantes para ser socio de ella;
- 3) por desafiliación voluntaria, la que deberá ser presentada por escrito al directorio;
- 4) por exclusión, la que deberá ser acordada en asamblea general extraordinaria, con el voto favorable de los 2/3 de los miembros presentes. La exclusión deberá fundarse en una infracción grave a las normas contenidas en la Ley N° 19.418 o los estatutos.

Se considerarán infracciones graves a las disposiciones de los estatutos:

- a) la no concurrencia reiterada a las asambleas de la organización;
- b) la falta de pago de las cuotas sociales por más de seis meses consecutivos;
- c) arrogarse la representatividad de la organización, sin tener derecho a ello;
- d) usar los bienes de la organización en forma indebida; y,
- e) causar daño o perjuicio injustificadamente a la persona de los dirigentes, con motivo u ocasión del desempeño de sus cargos. Se entenderán comprendidas en esta infracción los ataques a la honra de los directores, en su calidad de tales.

ARTICULO 9: Acordada la exclusión de un socio en conformidad al artículo anterior, el afectado podrá pedir la reconsideración de la medida, a la Asamblea de la organización, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. La asamblea deberá reunirse con el fin de tratar exclusivamente este punto. Se entenderá ratificada la exclusión si es aprobada por los 2/3 de los afiliados presentes. Confirmada la exclusión, el directorio procederá a eliminar de sus registros al socio excluido, cancelando la inscripción respectiva.

Quien fuere excluido de la organización por las causales establecidas en esta letra, sólo podrá ser readmitido después de un año.

### TITULO III DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO 10: La asamblea será el órgano resolutorio superior de la organización, y estará constituida por la reunión de todos los miembros. Las sesiones serán ordinarias o extraordinarias.



ARTICULO 11: La Sesión General Ordinaria de la organización es su máxima autoridad. Se celebrará mensualmente, y en ella se tratarán todos los asuntos relacionados con los intereses de la organización. Será citada por el presidente y el secretario, o quienes los reemplacen. El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

ARTICULO 12: Las sesiones extraordinarias tendrán lugar cuando lo exijan los intereses de la organización, éste estatuto o la Ley N° 19.418. En ellas sólo podrán tratarse y adoptarse los acuerdos relativos a las materias o asuntos señalados en la convocatoria.

Las citaciones a estas Asambleas las efectuará el presidente, a iniciativa del directorio, o por requerimiento de a lo menos el 25% de los socios. La convocatoria deberá realizarse con una anticipación mínima de 5 días hábiles a la fecha de su realización, mediante el envío de una carta a los afiliados o la publicación de avisos destacados en la sede de la organización.

La asamblea se celebrará con los socios que asistan. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los presentes, salvo que la ley o los estatutos exijan un quórum diferente, y serán obligatorios para los socios ausentes.

ARTÍCULO 13: Deberán tratarse en sesión extraordinaria los siguientes asuntos:

- a) la reforma de los estatutos;
- b) la adquisición, a cualquier título, la enajenación y el gravamen de los bienes raíces de la organización;
- c) la determinación de las cuotas extraordinarias;
- d) la exclusión o la reintegración de uno o más afiliados, cuya determinación deberá hacerse en votación secreta, como asimismo la cesación en el cargo de director por censura, según lo dispuesto en la letra d) del artículo 24 de estos estatutos;
- e) la elección del primer directorio definitivo;
- f) la disolución de la organización;
- g) la incorporación a una unión comunal o el retiro de la misma, y;
- h) la aprobación del plan anual de actividades.

ARTICULO 14: Las asambleas serán dirigidas por el presidente y el secretario actuará como ministro de fe. De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan, se dejará constancia en un libro de actas, que será llevado por el secretario. El acta deberá contener las siguientes menciones:

- Día, hora y lugar de la asamblea;
- Identificación de los directores presentes;
- Extracto de las deliberaciones;
- Acuerdos adoptados; y,
- Día y hora de la próxima asamblea.

El acta deberá ser firmada por el presidente y el secretario de la AGRUPACION.

#### TITULO IV DEL DIRECTORIO

ARTICULO 15: El directorio será el organismo encargado de



administración de la organización. Estará compuesto por un mínimo de 5 miembros titulares (presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y un director), elegidos por un período de 2 años en una misma asamblea general ordinaria, pudiendo ser reelegidos.



En el mismo acto se elegirá 5 miembros suplentes, los que ordenados según la votación obtenida por cada uno de ellos de manera decreciente, suplirán al o a los miembros titulares que se encuentren temporalmente impedidos de desempeñar sus funciones, mientras dure tal imposibilidad o los reemplazarán cuando, por fallecimiento, inhabilidad sobreviniente, imposibilidad u otra causa legal, no pudieren continuar en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 16: Para ser director de la organización se requerirá:

- a) tener 18 años de edad;
- b) tener un año de afiliación como mínimo, al momento de la elección. No se requerirá este requisito para la elección del primer Directorio Definitivo;
- c) ser chileno o extranjero a vecindado por más de 3 años en el país;
- d) no estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva;
- e) no ser miembro de la comisión electoral de la organización; y,
- f) no estar afecto a las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución y las leyes.

ARTICULO 17: En las elecciones de directorio podrán postularse como candidatos los afiliados que, reuniendo los requisitos señalados en el artículo anterior, se inscriban a lo menos con 10 días de anticipación a la fecha de la elección ante la comisión electoral de la organización.

Resultarán electos como directores quienes, en una misma votación obtengan las más altas mayorías, correspondiéndole el cargo de presidente a quien obtenga la primera mayoría individual; los cargos de vicepresidente, secretario, tesorero y director se proveerán por elección entre los propios miembros del directorio. En caso de empate prevalecerá la antigüedad en el comité y si éste subsiste, se procederá a sorteo entre los empatados.

En la elección, cada uno de los afiliados de la organización tendrá derecho a voto.

ARTICULO 18: La renovación del directorio se efectuará no antes de 60 ni después de 30 días anteriores al vencimiento del periodo de la directiva vigente.

El proceso eleccionario se ceñirá a las siguientes directrices:

- a) existirá una Comisión Electoral que tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas.

Esta comisión estará conformada por 5 miembros que deberán tener a lo menos, un año de antigüedad en el comité, salvo cuando se trate de la constitución de la primera, y no podrán formar parte del actual directorio ni ser candidatos a igual cargo.

La comisión electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los 2 meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta.

Corresponderá a esta comisión velar por el normal desarrollo de los





procesos electorarios y de los cambios de directorio, pudiendo impartir instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tales efectos.

Asimismo le corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad. A esta comisión le corresponderá además la calificación de las elecciones de la organización.

Por otra parte, le corresponderá realizar las inscripciones de los candidatos a dirigentes y a miembros de la comisión fiscalizadora de finanzas, de la confección de las cédulas electorales y de los registros de votantes.

b) el tiempo de funcionamiento de las mesas receptoras de sufragios será determinado por la comisión a que se refiere la letra anterior, debiendo considerar para ello el número de sufragantes;

c) los electores deberán depositar el sufragio en la urna correspondiente, previa identificación en la mesa receptora;

d) una vez culminada la votación, se procederá al escrutinio de los sufragios emitidos. El recuento se efectuará en el mismo recinto en que funcionó la mesa receptora; y,

e) la comisión electoral será la encargada de proclamar a los ganadores de la elección, de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior. Asimismo, estará facultada para resolver acerca de los reclamos que se presenten durante el desarrollo del proceso electorario.

**ARTICULO 19:** El directorio que resulte electo deberá asumir sus funciones el mismo día en que expire el periodo de la directiva anterior. El nuevo directorio se constituirá con la mayoría de sus miembros.

Sin perjuicio de lo anterior, el nuevo directorio debe dentro de los 10 días que anteceden a aquél en que deban asumir sus cargos, interiorizarse acerca de la marcha de la organización, pudiendo para ello revisar los libros y actas respectivos. La directiva saliente deberá brindar todas las facilidades para la realización de esta gestión.

**ARTICULO 20:** El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de los directores titulares, y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría de los presentes. En caso de empate, decidirá el presidente.

De las deliberaciones y acuerdos del directorio se dejará constancia en el libro de actas, el que deberá contener las menciones señaladas en el artículo 14. Los directores deberán estampar sus firmas en dicho libro, y si alguno se negare a hacerlo, se dejará constancia de este hecho y las razones que lo motivaron.

**ARTICULO 21:** En el desempeño de sus funciones, el directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) solicitar al presidente, por la mayoría de sus miembros, que cite a asamblea general extraordinaria;

b) proponer a la asamblea, en el mes de Marzo, el plan de actividades y el presupuesto de ingresos y gastos;

c) colaborar con el presidente en la ejecución de los acuerdos de las asambleas;

d) colaborar con el presidente en la elaboración de la cuenta anual de la



asamblea sobre el funcionamiento general de la organización, especialmente lo referido al manejo e inversión de los recursos que integran su patrimonio;

e) representar a la organización en los casos en que expresamente lo exija la ley o los estatutos; y,

f) los miembros del directorio serán civilmente responsables hasta de la culpa leve en el ejercicio de las competencias que sobre administración les corresponda, no obstante de la responsabilidad penal que pudiere afectarles.

**ARTICULO 22:** En el ejercicio de su calidad de administrador de la organización, el directorio podrá realizar, sin necesidad de acuerdo de la asamblea, las siguientes gestiones:

a) abrir y cerrar cuentas de ahorro y/o cuentas corrientes en el Banco del Estado u otras instituciones comerciales a nombre de la organización, pudiendo girar sobre ellas, depositar endosar y cobrar toda clase de documentos mercantiles;

b) celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la organización, estipulando los plazos, precios y condiciones que estime convenientes, resguardando los intereses de la misma;

c) exigir rendiciones de cuentas a quienes estén obligados a ello;

d) aceptar o rechazar herencias y asignaciones por causa de muerte que se hagan de la organización. La aceptación deberá hacerse con beneficio de inventario;

e) pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes;

f) cobrar y percibir las sumas que se adeudaren por cualquier concepto a la organización; y,

g) conferir mandato, firmar todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

**ARTICULO 23:** Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de actos o contratos que versen sobre los bienes raíces de la organización, el directorio deberá contar con la aprobación de una asamblea general extraordinaria para su celebración;

Una vez acordada la realización de cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior, ellos serán llevados a cabo por el presidente de la organización, conjuntamente con el tesorero, quienes deberán ceñirse estrictamente a los términos del acuerdo del directorio o de la asamblea que autorizó su celebración.

Si no se diere cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior los directores que celebren el acto serán solidariamente responsables de los perjuicios que éste irroque a la organización.

**ARTICULO 24:** Los directores cesarán en sus cargos por las siguientes causas:

a) por cumplimiento del período para el que fueron elegidos;

b) por renuncia, la que deberá presentarse por escrito al directorio;

c) por inhabilidad sobreviniente, la que será calificada en conformidad a los estatutos;

d) por censura de la asamblea, la que deberá tener carácter de extraordinaria. La censura deberá contar con el voto favorable de los 2/3 de los miembros presentes;







- e) por pérdida de la calidad de afiliado al CLUB; y,
- f) por pérdida de la calidad de ciudadano.

## TITULO V DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, TESORERO, SECRETARIO y DIRECTOR

ARTICULO 25: El presidente del directorio lo será también del CLUB. El presidente administrará los bienes que conforman el patrimonio de la organización, siendo civilmente responsable hasta de la culpa leve en el desempeño de dicha administración, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiese afectarle.

Corresponderá especialmente al presidente del directorio, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) citar a asamblea general ordinaria o extraordinaria;
- b) ejecutar los acuerdos de la asamblea;
- c) representar judicial y extrajudicialmente de la organización;
- d) rendir cuenta anualmente a la asamblea del manejo e inversión de los recursos que integran el patrimonio de la organización y del funcionamiento general de ésta durante el año anterior.

ARTICULO 26: El vicepresidente subrogará al presidente del Club en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, y las reuniones del Directorio y en otras actividades en que participe el Club, ante su simple ausencia. Sin embargo, en caso de que el presidente sufra impedimento temporal de desempeñar sus funciones y mientras dure tal imposibilidad o en caso de fallecimiento, inhabilidad sobreviniente u otra causa legal, que signifique imposibilidad de continuar en el desempeño de sus funciones, el presidente será reemplazado de acuerdo con lo señalado en el artículo 15, inciso 2°.

ARTICULO 27: El secretario será el encargado de llevar los libros de actas del directorio y la asamblea general, en cuyas sesiones actuará como ministro de fe. Asimismo, le corresponderá mantener un registro actualizado con la nómina de los afiliados de la organización, y será responsable del recibo y despacho de correspondencia.

ARTICULO 28: El tesorero de la organización será responsable de la recaudación de las cuotas sociales ordinarias y extraordinarias. Le corresponderá llevar la contabilidad de la organización, para lo cual deberá mantener al día toda la documentación financiera, facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos, así como también un inventario de los bienes de la organización.

ARTICULO 29: El Director tendrá la facultad de asistir a las Reuniones de Directorio con derecho a voz y voto y podrán delegársele las funciones que el Directorio acuerde. Además, podrá presidir las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y las reuniones del Directorio en caso de simple ausencia del Presidente y del Vicepresidente.

## TITULO VI



ARTICULO 30: El patrimonio de la organización estará integrado por:

- a) las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde la asamblea en conformidad a los estatutos;
- b) las rentas obtenidas por la administración de los bienes que posea;
- c) los ingresos provenientes de sus actividades, como beneficios, rifas, fiestas sociales, eventos deportivos u otros de naturaleza similar;
- d) los bienes muebles e inmuebles que adquieran a cualquier título;
- e) las subvenciones fiscales o municipales que se les otorguen;
- f) las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren, y;
- g) los demás ingresos que perciba a cualquier título.

ARTICULO 31: Las cuotas ordinarias se determinarán anualmente en pesos, no pudiendo ser inferiores al 3% ni superiores al 10% de una Unidad Tributaria Mensual (U.T.M.).

Las cuotas extraordinarias serán determinadas por la asamblea general, no pudiendo ser inferiores al 5% ni exceder al 50% de una Unidad Tributaria Mensual (U.T.M.).

En ningún caso podrá exigirse la cancelación de cantidades superiores a las señaladas en los incisos precedentes.

ARTICULO 32: Los fondos de la organización deberán mantenerse en bancos o instituciones financieras legalmente reconocidas, a nombre de la misma. El presidente y el tesorero podrán girar conjuntamente contra dichos fondos, previo acuerdo del directorio.

No podrá mantenerse en caja, en dinero efectivo, una suma superior a 2 Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.).

ARTICULO 33: El tesorero deberá confeccionar anualmente un balance o cuanta de resultados de la gestión financiera de la organización, para lo cual se podrá contratar la asesoría contable pertinente. Este balance deberá ser sometido a la aprobación de la asamblea.

ARTICULO 34: El directorio podrá autorizar el pago de los gastos de locomoción en que incurran los directores o socios comisionados para realizar una gestión directamente vinculada a las necesidades de la organización. Lo que se entiende sin perjuicio de la obligación de rendir cuenta sobre el empleo de los fondos destinados a tal fin.

Asimismo, podrán financiarse con cargo a los fondos de la organización los viáticos de los directores y/o socios que deban trasladarse fuera de la Comuna de Antofagasta, cuando deban realizar una gestión relacionada con la organización. Para ello será necesaria la anuencia del directorio, debiendo además rendirse cuenta circunstanciada de los fondos empleados.

TITULO VII  
DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA DE FINANZAS



ARTICULO 35: Existirá una comisión fiscalizadora de finanzas, que será la encargada de revisar las cuentas e informar a la asamblea sobre el balance o cuenta de resultados, inventario y contabilidad de la organización. La comisión estará compuesta por 3 miembros titulares y dos suplentes, elegidos por los socios en conformidad a las normas contenidas en el Título IV de estos estatutos. Será su presidente aquel socio que obtenga la mayor cantidad de votos.

Los miembros de la comisión durarán un año en sus cargos, los que serán incompatibles con los de directores y cesarán en ellos por las mismas causas aplicables a éstos.

La comisión sesionará y adoptará acuerdos con 2 de sus integrantes a lo menos.

ARTICULO 36: En el cumplimiento de sus funciones, la comisión podrá recabar del directorio toda la información que estime pertinente para la realización de su cometido. El directorio deberá facilitar todos los medios a su alcance para poner a su disposición dicha información.

La comisión dará cuenta de su gestión a la asamblea a lo menos 3 veces al año. Esta rendición de cuentas será obligatoria en las asambleas que se realicen en los meses de Marzo y Diciembre.

#### TITULO VIII DE LA INCORPORACIÓN A UNA UNIÓN COMUNAL

ARTICULO 37: La incorporación de la organización a una unión comunal deberá ser aprobada por una asamblea general extraordinaria, la que tratará exclusivamente de este asunto. Se requerirá el voto favorable de los 2/3 de los socios presentes en la asamblea.

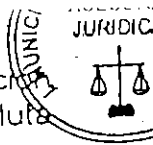
#### TITULO IX DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO 38: Las modificaciones a los estatutos deberán ser aprobadas en una asamblea general extraordinaria, especialmente convocadas al efecto, y requerirán para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la asamblea. Las modificaciones regirán una vez aprobadas por la Ilustre Municipalidad de Antofagasta.

#### TITULO X DE LA DISOLUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN



ARTICULO 39: Una asamblea general extraordinaria podrán acordar la disolución de la organización. Para ello se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros con derecho a sufragar.



Sin perjuicio de lo anterior, la disolución tendrá lugar además en los siguientes casos:

- a) por incurrir en alguna de las causales de disolución previstas en estos estatutos;
- b) por haber disminuido sus integrantes a un porcentaje o número, en su caso, inferior al requerido para su constitución, durante un lapso de 6 meses, hecho éste que podrá ser comunicado al Secretario Municipal de la Municipalidad de Antofagasta por cualquier afiliado a la organización; y
- c) por caducidad de la personalidad jurídica, de acuerdo con lo establecido en el inciso quinto del artículo 7° de la Ley N° 19.418.

ARTICULO 40: Una vez producida la disolución, se procederá a liquidar el patrimonio de la organización. Para este efecto, se designará una comisión, compuesta por tres miembros designado por la asamblea general, que será la encargada de determinar el activo y el pasivo de la organización, cobrar los créditos y pagar las deudas de la misma y concluir los contratos, acuerdos y convenios celebrados por la organización con terceros. La comisión tendrá el término de 30 días para el desarrollo de su gestión.


Si una vez efectuada esta operación quedaren bienes, estos serán traspasados en dominio al Arzobispado de Antofagasta, el que deberá estar constituido legalmente, acreditando su existencia mediante certificado extendido por la autoridad competente.



Certifico que el presente legajo de fotocopia, que consta de ..... fojas, es testimonio fiel de los documentos que tuve a la vista.  
Antofagasta, 04 SET. 2014



CERTIFICADO N° 1006/2015

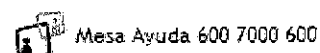


**HECTOR ALEJO TRAYA**, *Secretario Municipal de Antofagasta*, certifica que con fecha 25 de febrero del 2002, se ha realizado el depósito de copia autorizada del Acta Constitutiva de la Organización funcional denominada **CENTRO DE REHABILITACION CULTURAL SOCIAL Y DE BENEFICENCIA "COMUNIDAD TERAPEUTICA TABOR"**, ANTOFAGASTA, la que se ha inscrito con la misma fecha en el Registro de Organizaciones Comunitarias de esta Municipalidad, bajo la Personalidad Jurídica N° 35/2002 conforme a lo prescrito en los artículos 7° y 8° de la Ley 19.418.

*Además acredita que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados a ésta Corporación Edilicia por la referida organización, su Directorio tiene vigencia hasta el 16 de octubre del 2015 y conformado de la siguiente forma:*

**PRESIDENTA:** LILIAN TAPIA DONOSO / 9.054.553-1  
**SECRETARIA:** GLADYS FIGUEROA GUERRA / 3.706.852-7  
**TESORERA:** EVELYN ARCE FLORES / 21.652.291-5  
**DIRECTORA:** GLADYS TORO ANGEL / 9.130.116-4  
**DIRECTOR:** ALEJANDRO SAAVEDRA CASTILLO / 9.261.500-6

**ANTOFAGASTA, 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2015**



Chile Proveedores  
 Registro Electrónico de Proveedores del Estado  
 Dirección ChileCompra

## CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

**Fecha de Emisión de la Consulta : 05-01-2016 16:02**

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

### Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
65.089.650-5	CENTRO REHAB CULTURAL SOC Y DE BENEF COMUN TERAP TAVOR	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

### Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con Chile Proveedores.



Imprimir Certificado



GARANTIA

**ENDOSO**



100667148767273104272124000013246

<b>Identificación</b>			
Póliza	: 4272124	Documento	: Aumento
Endoso	: 1	Solicitud	: 7672731
Vigencia	: Desde el 30 de Noviembre de 2015 Hasta el 30 de Diciembre de 2017	Fecha de Emisión	: 14 de Diciembre de 2015

<b>Asegura a</b>	<b>Domiciliado en</b>
CENTRO REHAB.CULT.SOC.COM. TERAP. TAVOR R.U.T. 65.089.650-5	Mullin Nro. 5421 Antofagasta Fono :
Intermediario: Francisco Rodriguez Productora de Seg (Tel.4840000) (GAV) (41)	

<b>A Favor De:</b>
61.980.170-9      SERV. NACIONAL DROGAS Y ALCOHOL

**Materia Asegurada**

Objeto del seguro	Item número	1	Vigencia desde	30/11/2015	hasta	30/12/2017
PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DETALLADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES						

**Coberturas**

Riesgos cubiertos	Monto UF Asegurado	Tasa %	Pr.Fija	Dcto.	-Deducible- Mto. Descto.	Prima Neta
Fiel Cumplimiento Contratos	1,00	25,0000				
				Prima bruta	UF	0.00

**Cláusulas Particulares**

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE DEJA CONSTANCIA QUE SE AUMENTA EL


## Cláusulas Particulares

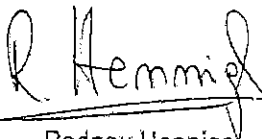
MONTO ASEGURADO EN UF 1,00.- PARA QUEDAR VIGENTE EN UF 314,00.- EQUI-  
VALENTES A \$ 8.027.883.-

SIN MOVIMIENTO DE PRIMAS.

OTRAS MODIFICACIONES NO HAY

JSLV.-

  
Juan Pablo Gatica  
Gerente Líneas Comerciales

  
Rodney Hennigs  
Gerente Vehículos y Líneas





GARANTIA



100667148766763304272124000000146

**POLIZA**

Identificación			
Póliza	: 4272124	Documento	: Póliza
		Solicitud	: 7667633
Vigencia	: Desde el 30 de Noviembre de 2015	Fecha de Emisión	: 2 de Diciembre de 2015
	Hasta el 30 de Diciembre de 2017		

Asegura a	Domiciliado en
CENTRO REHAB.CULT.SOC.COM. TERAP. TABOR R.U.T. 65.089.650-5	Mullin Nro. 5421 Antofagasta Fono :
Intermediario: Francisco Rodriguez Productora de Seg (Tel.4840000) (GAV) (41)	

A Favor De:	
61.980.170-9	SERV. NACIONAL DROGAS Y ALCOHOL

**Materia Asegurada**

Objeto del seguro	Item número	1	Vigencia desde 30/11/2015 hasta 30/12/2017
PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DETALLADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES			

**Coberturas**

Riesgos cubiertos	Monto UF Asegurado	Tasa %	Pr.Fija	Dcto.	-Deducible- Mto. Descto.	Prima Neta
Fiel Cumplimiento Contratos	313,00	25,0000				16,31
Comisión del Intermediario :	UF	2,45		Prima afecta	UF	16,31
				I.V.A.	UF	3,10
				Prima bruta	UF	19,41

## Cláusulas Particulares

### COBERTURA

=====

PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ASI COMO TAMBIEN LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES Y MULTAS BAJO EL ID 662237-22-LP15 GARANTIZANDO LA LINEA DE SERVICIO No 3

\* NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE ESTIPULA COMO:

### AFIANZADO

=====

CENTRO DE REH. CULTURAL SOCIAL Y DE BENEF. COM. TERAPEUTICA TABOR  
RUT 65.089.650-5

### ASEGURADO EN CALIDAD DE BENEFICIARIO:

=====

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL  
RUT 61.980.170-9

SE CUBRE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZA BAJO EL CÓDIGO POL 120130189 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS.

LA COPIA DEL CONTRATO, RESOLUCION U ORDEN DE TRABAJO, QUE SE ENCUENTRA EN PODER DE LA COMPAÑÍA, ES EL FIEL REFLEJO DE SU ORIGINAL Y CUALESQUIERA MODIFICACION DEBE SER NOTIFICADA A LA COMPAÑÍA PARA SU ACEPTACION O RECHAZO.

NO EXISTEN OTROS SEGUROS.

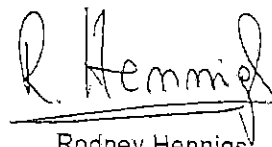
CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS SE ENCUENTRA ADHERIDA VOLUNTARIAMENTE AL CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN Y AL COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CUYO PROPÓSITO ES PROPENDER AL DESARROLLO DEL MERCADO DE SEGUROS, EN CONSONANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA Y BUENA FE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LAS EMPRESAS, Y ENTRE ESTAS Y SUS CLIENTES.

COPIA DEL COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS CORPORATIVAS DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS Y EN WWW.AACH.CL.-



Juan Pablo Gatica

Gerente Líneas Comerciales



Rodney Hennigs

Gerente Vehículos y Líneas

Personales



GARANTIA

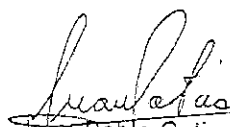
**Plan de Pago**

Acceptante	Domiciliado en
CENTRO REHAB.CULT.SOC.COM. TERAP. TABOR R.U.T 65.089.650-5	Maulin Nro. 5421 Antofagasta Fono :

Forma de pago : Crédito	No. 4272124	Póliza. Endoso : 4272124
Prima contado : UF	19,41	Prima crédito en Cuotas : UF 19,41
Saldo crédito : UF		
Interés Mensual : 0,00		

**Detalle de Vencimientos**

Cuotas	Monto en : UF	Vencimiento
Contado	19,41	3/Dic/2015
Total	19,41	



Juan Pablo Gatica  
Gerente Líneas Comerciales



Rodney Hennigs  
Gerente Vehículos y Líneas



**POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA**

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120130189

**CONDICIONES GENERALES****TÍTULO PRIMERO**

Se aplicarán al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y las normas legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio. Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el beneficiario.

**PRIMERO: DEFINICIONES**

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

1. Asegurado: La persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.

2. Beneficiario: La persona natural o jurídica designada por el asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.

3. Afianzado o Tomador: La persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de

garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el asegurado o acreedor.

4. Asegurador o Compañía: La entidad aseguradora que toma por su cuenta el riesgo.

5. Ley o Contrato: El individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

**SEGUNDO: COBERTURA**

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el asegurado y el tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad,

asociación o dependencia de uno y otro, ni de sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas.

Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el asegurado y el afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

Si con posterioridad a la emisión de la póliza se produjera cualquiera de las vinculaciones aquí mencionadas, el seguro quedará automáticamente sin efecto, a menos que el asegurador hubiere conocido tal vinculación y la haya aprobado expresamente y por escrito.

### **TERCERO: SUMA ASEGURADA Y LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN**

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

### **TÍTULO SEGUNDO**

#### **PRIMERO: VIGENCIA DEL SEGURO Y PLAZO DE RECLAMACIONES**

Este seguro sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

El vencimiento del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización sólo hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de la expiración del plazo señalado en el inciso precedente implica por parte del asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

#### **SEGUNDO: MODIFICACIÓN DEL RIESGO**

El asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar, en los casos de modificaciones introducidas al contrato después de la celebración de este seguro, a menos que tales cambios hayan contado con su conformidad previa y escrita.

No obstante, si en el contrato se hubieren previsto tales modificaciones, éstas quedarán cubiertas con sujeción a lo siguiente:

- a) Deberán corresponder a obligaciones de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato;
- b) Su monto no podrá significar un aumento o disminución superior al 20% del valor inicial del contrato; y
- c) No importen modificaciones de las cláusulas del contrato relativas a su garantía, a la afectación de la misma o al procedimiento para hacerla efectiva.

#### **TERCERO: PAGO DE LA PRIMA**

La obligación de pago de la prima corresponde al afianzado o tomador de este seguro.

La falta de pago de la prima, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del asegurado frente al asegurador.

**CUARTO: CESIÓN DE DERECHOS**

Queda expresamente prohibido al asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a menos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

**QUINTO: DEBERES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO**

Son deberes del asegurado en caso de siniestro:

1. Todo reclamo deberá hacerse por el asegurado a la Compañía tan pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectivo el amparo contenido en este seguro.
2. No agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.
3. Tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.

El incumplimiento de estos deberes, faculta a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el asegurado hubiese adoptado dichas medidas o para pedir la resolución de este contrato.

**SEXTO: DETERMINACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO**

El asegurado podrá reclamar el amparo o garantía contenida en este seguro, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que el afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza; y

2. Que el asegurado haya notificado al afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Cumplido lo anterior, el asegurado podrá requerir el pago a la Compañía. Este requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.

Todo reclamo de indemnización cubierto por este seguro deberá hacerse por el asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado la cláusula primera precedente, o dentro del período especificado en las Condiciones Particulares.

El siniestro se entenderá configurado una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde que la Compañía reciba el requerimiento de pago y copia de la notificación hecha al afianzado.

**SÉPTIMO: FORMA Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN**

La Compañía procederá al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en el artículo anterior, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto.

Lo anterior no afecta el derecho que tiene el asegurado de exigir, siempre que lo estime conveniente, la designación de un liquidador de siniestros.

**OCTAVO: SUBROGACIÓN**

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los

derechos y acciones que el asegurado tenga contra el afianzado, en los términos del artículo 534 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

#### **NOVENO: PLURALIDAD DE SEGUROS**

Si hubiera otras pólizas de seguros u otras cauciones respondiendo por las obligaciones establecidas en el contrato asegurado, se procederá en los términos establecidos en el artículo 556 del Código de Comercio.

En este sentido, el asegurado podrá reclamar a cualquiera de los aseguradores el pago del siniestro, según el respectivo seguro, y a cualquiera de los demás, el saldo no cubierto. El conjunto de las indemnizaciones recibidas por el asegurado, no podrá exceder el límite de la suma asegurada, pactada en los condicionados particulares.

#### **DÉCIMO: REEMBOLSO**

Si por resolución judicial se determinare que el afianzado no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que el perjuicio indemnizado por la Compañía es superior al que realmente era de cargo del afianzado, el asegurado deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los reajustes que procedan a la Compañía o al propio afianzado, sujeta la restitución en este último caso a la condición de que el afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de lo estipulado en este condicionado.

#### **DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier dificultad que se suscite entre el asegurado, el contratante o el beneficiario, según corresponda, y el asegurador, sea en relación con la validez o ineficacia del contrato de seguro, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reclamada al amparo del mismo, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes cuando surja la disputa. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la justicia ordinaria y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

En ningún caso podrá designarse en el contrato de seguro, de antemano, a la persona del árbitro.

En las disputas entre el asegurado y el asegurador que surjan con motivo de un siniestro cuyo monto sea inferior a 10.000 unidades de fomento, el asegurado podrá optar por ejercer su acción ante la justicia ordinaria, en los términos establecidos en el artículo 543 del Código de Comercio.

No serán aplicables al contrato de seguro las reglas sobre solución de controversias contenidas en la Ley 19.496.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Las comunicaciones del asegurador al contratante, tomador, asegurado o beneficiario, podrán enviarse por medios electrónicos o tecnológicos, garantizando su recepción y la posibilidad de almacenamiento o impresión.



Para los efectos señalados en el párrafo anterior el contratante, tomador, asegurado o beneficiario deberá informar a la compañía de seguros sobre su dirección de correo electrónico, que quedará consignado en los condicionados particulares de la póliza.

A su falta, el asegurador deberá comunicar por escrito, mediante carta enviada al domicilio del contratante, tomador, asegurado o beneficiario.

Las comunicaciones que envíe el contratante, tomador, asegurado o beneficiario deberán ser por escrito, y remitidas al domicilio del asegurador indicado en la póliza.

### **DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO**

Para los efectos del contrato de seguro, las partes fijan como domicilio el indicado por el asegurado, contratante, tomador o beneficiario en las condiciones particulares de la póliza, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 543 inciso 5o del Código de Comercio.

